

# SENADO

## I LEGISLATURA

Serie IV,  
TRATADOS Y CONVENIOS  
INTERNACIONALES

12 de abril de 1980

Núm. 32 (a)  
(Cong. Diputados, Serie C, núm. 30)

**Acuerdos bilaterales sobre comercio de productos agrícolas entre España y Austria; España y Finlandia; España y la República de Portugal; España y Suecia; España y la Confederación Suiza, así como el intercambio de cartas entre España y Noruega sobre el comercio de dichos productos.**

### TEXTO REMITIDO POR EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

#### PRESIDENCIA DEL SENADO

Con fecha 11 de abril de 1980 han tenido entrada en esta Cámara, a efectos de lo dispuesto en el artículo 94,1 de la Constitución, los Acuerdos bilaterales sobre Comercio de Productos Agrícolas entre España y Austria; España y Finlandia; España y la República de Portugal; España y Suecia; España y la Confederación Suiza, así como el intercambio de Cartas entre España y Noruega, sobre el comercio de dichos productos.

La Mesa del Senado ha acordado el envío de estos Acuerdos a la Comisión de Asuntos Exteriores.

Se comunica, por analogía con lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento del Senado, que el plazo para la presentación de cualquier tipo de propuestas terminará el próximo día 24 de abril, jueves.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 149 del Reglamento del Senado, se insertan a continuación los textos remitidos por el Congreso de los Diputados, encontrándose la restante documentación

a disposición de los señores Senadores en la Secretaría General de la Cámara.

Palacio del Senado, 11 de abril de 1980.  
El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas**.—El Secretario primero del Senado, **José Luis López Henares**.

#### ACUERDO SOBRE COMERCIO DE PRODUCTOS AGRICOLAS ENTRE ESPAÑA Y AUSTRIA

ESPAÑA Y LA REPUBLICA DE AUSTRIA.

DESEANDO promover el comercio de productos agrícolas entre las dos Partes,

TENIENDO en cuenta las disposiciones del artículo 9 del Acuerdo entre España y los países EFTA, firmado en Madrid el 26 de junio de 1979.

HAN CONVENIDO LA SIGUIENTE:

#### Artículo 1

Los productos originarios y procedentes de España se beneficiarán, al ser importados en Austria, de las reducciones de derechos a la importación que se especifican en el anejo A.

Artículo 2

Los productos originarios y procedentes de Austria se beneficiarán, al ser importados en España, de las reducciones de derechos a la importación del Arancel de Aduanas español en los porcentajes que figuran en el anejo B.

Artículo 3

Las disposiciones de los artículos 1 y 2 serán aplicables desde el primer día del tercer mes que siga a aquél en el que el Acuerdo entre España y los países EFTA ha entrado en vigor.

Artículo 4

España se compromete a comprar en Austria, en condiciones normales de mercado, como mínimo el 2 por ciento de sus importaciones totales anuales de mantequilla (04.03 del Arancel de Aduanas español), siempre que las importaciones de mantequilla continúen sometidas al régimen de comercio de Estado. Si otros países EFTA exportadores de mantequilla no utilizarán sus respectivas participaciones, este porcentaje se incrementará hasta un máximo del 25 por ciento. España se compromete también a proporcionar trimestralmente a las autoridades austriacas información relativa a las importaciones españolas de mantequilla, especificando para cada país exportador las cantidades de mantequilla importadas por España.

Artículo 5

Los quesos Butterkäse, Cantal, Edam, Fontal, Fontina, Gouda, Itálico, Kernheim, Mimolette, St. Nectaire, St. Paulin y Tilsit, de la posición 04.04 G lb3 del Arancel español de Aduanas, originarios y procedentes de Austria, serán admitidos a su importación en España bajo las siguientes condiciones:

La diferencia entre el precio general de entrada no preferencial practicado por España y el aplicado a los tipos de quesos especificados más arriba, originarios y procedentes de Austria, no será inferior al 6 por ciento. En el caso de que el margen preferencial con respecto al precio de entrada general para algún país tercero se modifique en el futuro, Austria podrá solicitar la apertura de consultas con el fin de mantener un equilibrio general entre las concesiones de una y otra Parte.

Artículo 6

Austria reservará un 20 por ciento de su cupo global para importación de vinos a granel y en botella a los vinos originarios y procedentes de España, sin perjuicio de la posibilidad de que España pueda seguir exportando vinos a Austria dentro de los límites de la cuota libre residual.

Artículo 7

Las disposiciones del Acuerdo entre España y los países EFTA que figuran a continuación se aplicarán también al comercio amparado en el presente Acuerdo:

Artículo 4 (Derecho de base)

Artículo 7 (Reglas de origen)

Artículo 9 (Comercio de productos agrícolas)

Artículo 10 (Aplicación de la política agrícola)

Artículo 11 (Pagos)

Artículo 13 (Excepciones generales)

Artículo 25 (Aplicación territorial)

Artículo 8

A fin de asegurar el adecuado funcionamiento de este Acuerdo y de considerar sus posibles modificaciones, se mantendrán consultas en el plazo más breve posible a petición de cada una de las Partes.

Artículo 9

Si una de las Partes se viese obligada a limitar o retirar algunas de las concesiones que figuran en este Acuerdo, será preciso mantener consultas previas con la otra Parte. Tal medida no puede ser adoptada antes de que transcurran tres meses desde el momento en que dicha medida fue notificada a la otra Parte.

Artículo 10

El presente Acuerdo tendrá que ser ratificado y entrará en vigor el mismo día

que el Acuerdo entre España y los países de la EFTA, del 26 de junio de 1979.

Artículo 11

El presente Acuerdo podrá ser denunciado por cualquiera de las Partes, comunicándose la denuncia por escrito con una antelación mínima de un año. A menos que esta notificación escrita no se hubiera presentado, este Acuerdo expira al mismo tiempo que el Acuerdo entre España y los países EFTA firmado en Madrid el 26 de junio de 1979.

A N E J O A

| Partida número | ARTICULO  | Derechos arancel convenidos: porcentaje del valor o en chelines por 100 kilogramos |
|----------------|---|--|
| 03.02          | Pescado desecado, salado, en salmuera o ahumado:  |  |
|                | A) Ahumado ... ..   | 150  |
|                | ex 1. Salmones, no envasados herméticamente ... ..  | 5 %  |
|                | 2. Arenques "kippered" (arenques salados y ahumados, sin ningún otro ingrediente) en envases herméticamente cerrados ... ..   | 60   |
| 03.03          | Crustáceos y moluscos (incluso sin su caparazón o concha), frescos (vivos o muertos), refrigerados, congelados, secos, salados o en salmuera; crustáceos sin pelar, simplemente cocidos en agua ... | 1.000  |
| ex 03.03       | Gambas, incluso sin caparazón, frescas (vivas o muertas), refrigeradas, congeladas, saladas o en salmuera ... ..  | 7 %  |
| ex 04.07       | Los llamados "nidos de golondrina" ... ..   | libre  |

| Partida número | ARTICULO  | Derechos arancel<br>convenidos:<br>porcentaje del<br>valor o en chelines<br>por 100 kilogramos |
|----------------|---|--|
| 05.03          | Crines y sus desperdicios, incluso en capas con soporte:<br><br>B) Ondulado:<br><br>1. Pelo ondulado ... ..<br>2. Pelo ondulado en capas con soporte ... ..   | <br><br><br><br><br>4 %<br>6 %   |
| 05.07          | Pieles y otras partes de aves provistas de sus plumas o de su plumón, plumas y partes de plumas (incluso recortadas), plumón, en bruto o simplemente limpiados, desinfectados o preparados para su conservación; polvo y desperdicios de plumas o de partes de plumas:<br><br>A) Plumas o plumón para relleno:<br><br>3. Los demás ... .. | <br><br><br><br><br><br><br>7 %  |
| 05.08          | Huesos y núcleos córneos, en bruto, desengrasados, simplemente preparados, pero sin recortar en forma determinada, acidulados o desgelatinizados; polvo y desperdicios de estas materias:<br><br>A) Polvo de huesos ... ..  | <br><br><br>2 %  |
| 05.13          | Esponjas naturales:<br><br>A) En su forma natural, no lavadas ni preparadas ... ..<br><br>B) Las demás ... ..   | <br><br><br>libre<br>libre   |
| 05.15          | Productos de origen animal no expresados ni comprendidos en otras partidas; animales muertos de los capítulos 1 ó 3, impropios para el consumo humano:<br><br>A) Harina de sangre ... ..  | <br><br><br>3 %  |
| 08.01          | Dátiles, plátanos, piñas (ananás), mangos, mangostanes, aguacates, guayabas, cocos, nueces del Brasil, anacardos o marañones, frescos o secos, con cáscara o sin ella:<br><br>A) Dátiles ... ..   | <br><br><br>6 %  |

| Partida número | ARTICULO   | Derechos arancel<br>convenidos:<br>porcentaje del<br>valor o en chelines<br>por 100 kilogramos |
|----------------|--|--|
|                | B) Plátanos:   |  |
|                | 1. Frescos ... ..  | libre  |
|                | 2. Desecados ... ..  | libre  |
|                | C) Piñas (ananás) ... ..   | 25   |
|                | D) Nueces del Brasil y anacardos o marañones:  |  |
|                | 1. Nueces del Brasil ... ..  | libre  |
|                | E) Otros ... ..  | libre  |
| 08.02          | Agrios, frescos o secos:   |  |
|                | A) Naranjas ... ..   | libre  |
|                | B) Mandarinas y clementinas ... ..   | libre  |
|                | D) Pomelos ... ..  | 20   |
|                | E) Otros ... ..  | 5  |
| 08.03          | Higos, frescos y secos:  |  |
|                | B) Secos ... ..  | 5  |
|                | ex B) En cajas ... ..  | 5 %  |
| 08.05          | Frutos de cáscara (distintos de los comprendidos en la partida 08.01), frescos o secos, incluso sin cáscara o descortezados: |  |
|                | A) Almendras ... ..  | libres   |
|                | ex A) Almendras secas.   |  |
|                | 1. Con cáscara ... ..  | libre  |
|                | 2. Sin cáscara ... ..  |  |
|                | b) Otras ... ..  | libre  |
|                | C) Avellanas:  |  |
|                | 1. Con cáscara ... ..  | 20   |
|                | 2. Sin cáscara ... ..  | 30   |

| Partida número | ARTÍCULO  | Derechos arancel<br>convenidos:<br>porcentaje del<br>valor o en cheli-<br>nes por 100 kilo-<br>gramos |
|----------------|---|---|
|                | D) Castañas ... ..  | 10  |
|                | E) Piñones ... ..   | libre   |
|                | F) Otros ... ..   | libre   |
| 08.10          | Frutas, congeladas, sin adición de azúcar ... ..  | 15 %  |
| 08.13          | Cortezas de agrios y de melones, frescas, congela-<br>das, desecadas, en salmuera o en agua sulfurosa<br>o adicionada de otras sustancias que aseguren<br>provisionalmente su conservación ... .. | libre   |
| 09.01          | Café, incluso tratado o descafeinado, cáscara y cas-<br>carilla de café; sucedáneos de café que contengan<br>café, cualquiera que sean las proporciones<br>de la mezcla:                          |   |
|                | A) Sin tostar ... ..  | libre   |
|                | B) Tostado ... ..   | 20 %  |
| 09.02          | Té:   |   |
|                | A) En envases de menos de tres kilogramos (*) ...   | 5 %   |
| 09.03          | Yerba mate ... ..   | libre   |
| 09.04          | Pimienta del género "piper", pimientos de los géne-<br>ros "capsicum" y "pimienta":   |   |
|                | A) Pimienta:  |   |
|                | 1. Sin desmenuzar ... ..  | 12 %  |
|                | 2. Molida o desmenuzada de otra forma ... ..  | 21 %  |
|                | B) Pimentón:  |   |
|                | 2. Molido o desmenuzado de otra forma ...   | 10 %  |
|                | C) Los demás:   |   |
|                | 1. Sin desmenuzar ... ..  | 12 %  |
|                | 2. Molido o desmenuzado de otra forma ... ..  | 16 %  |

(\*) No se aplica la observación del arancel prevista para la partida.09.02.

| Partida número | ARTICULO   | Derechos arancel<br>convenidos:<br>porcentaje del<br>valor o en chelines<br>por 100 kilogramos |
|----------------|--|--|
| 09.05          | Vainilla:  |  |
|                | A) Sin desmenuzar ... ..   | 1.680  |
|                | B) Molida o desmenuzada de otra forma ... ..                             | 1.680  |
| 09.06          | Canela y flores del canelero:  |  |
|                | A) Sin desmenuzar ... ..   | 12 %   |
|                | B) Molida o desmenuzada de otra forma ... ..                             | 18 %   |
| 09.07          | Clavo de especia (frutos, clavillos y pedúnculos):                       |  |
|                | A) Sin desmenuzar ... ..   | 10 %   |
|                | B) Molido o desmenuzado de otra forma ... ..                             | 18 %   |
| 09.08          | Nuez moscada, macis, amomos y cardamomos:                                |  |
|                | A) Sin desmenuzar:   |  |
|                | 1. Cardamomos ... ..   | 6 %  |
|                | 2. Nuez moscada, macis y amomos ... ..                                   | 9 %  |
|                | B) Molidos o desmenuzados de otra forma:                                 |  |
|                | 1. Cardamomos ... ..   | 7 %  |
|                | 2. Nuez moscada, macis y amomos ... ..                                   | 14 %   |
| 09.09          | Semillas de anís, badiana, hinojo, cilantro, comino, alcaravea y enebro: |  |
|                | A) Badiana.  |  |
|                | 1. Sin desmenuzar ... ..   | 14 %   |
|                | 2. Molida o desmenuzada de otra forma ... ..                             | 18 %   |
|                | B) Los demás:  |  |
|                | 1. Sin desmenuzar ... ..   | 2 %  |
|                | 2. Molidos o desmenuzados de otra forma ... ..                           | 6 %  |
| 09.10          | Tomillo, laurel, azafrán; las demás especias:                            |  |
|                | A) Tomillo, laurel:  |  |
|                | 1. Sin desmenuzar ... ..   | 4 %  |
|                | 2. Molidos o desmenuzados de otra forma ... ..                           | 8 %  |

| Partida número | ARTÍCULO  | Derechos arancel<br>convenidos:<br>porcentaje del<br>valor o en cheli-<br>nes por 100 kilo-<br>gramos |
|----------------|---|---|
|                | B) Azafrán:   |   |
|                | 1. Sin desmenuzar ... ..  | 6 %   |
|                | 2. Molido o desmenuzado de otra forma ...   | 10 %  |
| ex 09.10       | C) Jengibre:  |   |
|                | 1. Sin desmenuzar ... ..  | 5 %   |
|                | 2. Molido o desmenuzado de otra forma ...   | 14 %  |
|                | D) Las demás:   |   |
|                | 1. Curry en polvo ... ..  | 8 %   |
|                | 2. Otros ... ..   | 2.250   |
| 11.01          | Harinas de las legumbres de vainas secas comprendidas en la partida 07.05 o de las frutas comprendidas en el capítulo 8, harinas y sémolas de sagú y de las raíces y tubérculos comprendidos en la partida 07.05: |   |
|                | ex B) Otros:  |   |
|                | 1. Harina de plátanos ... ..  | 5 %   |
|                | 2. Cáscaras de agrios, molidas ... ..   | 10  |
| 12.01          | Semillas y frutos oleaginosos, incluso quebrantados:  |   |
|                | A) Semillas de adormidera, incluso cabezas maduras de adormidera ... ..   | 40  |
| 12.04          | Remolacha azucarera, incluso en rodajas, en fresco, desecada o en polvo; caña de azúcar:  |   |
|                | B) Caña de azúcar ... ..  | libre   |
| 14.02          | Materias vegetales empleadas principalmente como relleno (miraguano, crin vegetal, crin marina y similares), incluso en capas con soporte:  |   |
|                | A) En capas con soporte ... ..  | 6 %   |
| 14.03          | Materias vegetales empleadas principalmente en la fabricación de escobas y cepillos (sorgo, piasava, grama, bampico y análogos), incluso en torcidas o en haces:  |   |

| Partida número | ARTICULO  | Derechos arancel<br>convenidos:<br>porcentaje del<br>valor o en chelines<br>por 100 kilo-<br>gramos |
|----------------|---|---|
|                | A) Fibra mejicana:  |   |
|                | 1. En torcidas o en haces ... ..  | 4 %   |
|                | 2. En capas con soporte ... ..  | 6 %   |
| 14.05          | Productos de origen vegetal no expresados ni comprendidos en otras partidas:  |   |
|                | A) En capas con soporte ... ..  | 6 %   |
| 15.04          | Grasas y aceites de pescado y de mamíferos marinos, incluso refinados:  |   |
|                | A) Aceite de hígado de bacalao:   |   |
|                | 2. En recipientes de un contenido inferior a un litro ... ..  | 5 %   |
| 15.06          | Las demás grasas y aceites animales (aceite de pie de buey, grasa de huesos, grasa de desperdicios, etcétera):  |   |
|                | A) Grasa de huesos ... ..   | libre   |
| 15.11          | Glicerina, incluidas las aguas y lejías glicerinosas:   |   |
|                | A) Glicerina bruta y las aguas y lejías glicerinosas ... ..   | libre   |
|                | B) Glicerina purificada ... ..  | 8 %   |
| 15.15          | Esperma de ballena y de otros cetáceos (espermaceti), en bruto, prensada o refinada, incluso coloreada artificialmente, ceras de abeja y de otros insectos, incluso coloreados artificialmente: |   |
|                | b) Los demás ... ..   | 3 %   |
| 16.04          | Preparados y conservas de pescado, incluidos el caviar y sus sucedáneos ... ..  | libre   |
| 16.05          | Crustáceos y moluscos preparados o conservados.   | libre   |
| 18.01          | Cacao en grano, entero o partido, crudo o tostado:  |   |
|                | A) Crudo con cáscara ... ..   | libre   |
|                | B) De otra forma ... ..   | 5 %   |

| Partida número | ARTÍCULO   | Derechos arancel<br>convenidos:<br>porcentaje del<br>valor o en cheli-<br>nes por 100 kilo-<br>gramos |
|----------------|--|---|
| 18.02          | Cáscara, cascarilla, películas y residuos de cacao.  | libre   |
| 18.03          | Cacao en masa o en panes (pasta de cacao), incluso desgrasado ... ..   | libre   |
| 18.04          | Manteca de cacao, incluidos la grasa y el aceite de cacao ... ..   | libre   |
| 18.05          | Cacao en polvo, sin azucarar ... ..  | 14 %  |
| 20.01          | Legumbres, hortalizas y frutas, preparadas o conservadas en vinagre o en ácido acético, con sal o sin ella, especias, mostaza o azúcar:  |   |
|                | A) Trufas ... ..   | 11 %  |
|                | C) Los demás:  |   |
|                | ex 2. De otra forma:   |   |
|                | — Aceitunas ... ..   | libre   |
|                | — Alcaparras ... ..  | libre   |
|                | — Frutos de la partida 08.01, sin adición de azúcar ... ..   | 40  |
| 20.02          | Legumbres y hortalizas preparadas o conservadas sin vinagre ni ácido acético:  |   |
|                | A) En envases herméticamente cerrados de un peso bruto igual o inferior a 15 kilogramos:   |   |
|                | 1. Trufas ... ..   | 10 %  |
|                | 2. Aceitunas ... ..  | 105   |
|                | 3. Alcaparras ... ..   | 80  |
|                | ex 4. Tomates: pulpa o puré de tomate, de un contenido de sustancia seca mínimo del 25 por ciento del peso total, compuesto exclusivamente de tomate y agua, incluso con adición de sal, especias u otros ingredientes de conservación, excepto en recipientes de un peso bruto igual o inferior a 5 kilogramos ... .. | libre   |
|                | ex 5. Las demás:   |   |
|                | — Alcachofas, así como mezclas de hortalizas y legumbres que contengan za-   |   |

| Partida número | ARTICULO   | Derechos arancel<br>convenidos:<br>porcentaje del<br>valor o en chelines<br>por 100 kilogramos |
|----------------|--|--|
|                | nahoria, guisantes verdes y judías<br>verdes ... ..  | 180  |
|                | — Espárragos ... ..  | 11 %   |
|                | B) En otros envases:   |  |
|                | ex 4. Tomates: pulpa o puré de tomate, en envases herméticamente cerrados, de un contenido de sustancia seca mínimo del 25 por ciento del peso total, compuesto exclusivamente de tomates y agua, incluso con adición de sal, especias y otros ingredientes de conservación ... .. | libre  |
| 20.06          | Frutas conservadas o preparadas de otra forma, con o sin adición de azúcar o de alcohol:   |  |
|                | A) Pulpa de fruta:   |  |
|                | ex 1. En envases herméticamente cerrados de un peso bruto inferior a 15 kilogramos de frutas de la partida 08.01, sin azúcar ...   | 11 %   |
|                | ex B) Otros:   |  |
|                | 1. Crema de castañas, en envases herméticamente cerrados ... ..  | 12 %   |
|                | 2. Conservas de pomelos, en envases herméticamente cerrados ... ..   | 12 %   |
|                | 5. Conservas de frutas de la partida 08.01, en envases herméticamente cerrados:  |  |
|                | a) Piñas y guayabas ... ..   | 12 %   |
|                | b) Otras, sin azúcar ... ..  | 4 %  |
|                |  | 140/100 kgs.   |
| 20.07          | Jugos de frutas (incluidos los mostos de uva) o de legumbres y hortalizas, sin fermentar, sin adición de alcohol con o sin adición de azúcar:  |  |
|                | A) Jugos concentrados:   |  |
|                | ex 3. De frutas de las partidas 08.01 y 08.02 d) y e):   |  |
|                | a) En envases de un contenido de 20 litros o más:  |  |
|                | 1. De frutas de la partida 08.01 ... ..  | 60   |
|                | b) En otros envases ... ..   | 180  |

| Partida número | ARTICULO  | Derechos arancel<br>convenidos:<br>porcentaje del<br>valor o en chel-<br>lens por 100 kilo-<br>gramos |
|----------------|---|---|
|                | B) Otros jugos:   |   |
|                | 3. De frutas de las partidas 08.01 y 08.02 d) y e):   |   |
|                | ex a) Sin adición de azúcar:  |   |
|                | 1. Naturales, de frutas de la partida 08.01, en recipientes de un contenido inferior a 20 litros ... ..   | 90  |
| 21.02          | Extractos o esencias de café, de té o de hierba mate y preparaciones a base de estos extractos y esencias; achicoria tostada y demás sucedáneos de café tostado y sus extractos:  |   |
|                | A) Extractos de café, sólidos ... ..  | 12 %  |
|                | B) Extractos y esencias de té y preparaciones a base de estos extractos o esencias, líquidos o sólidos ... ..   | 12 %  |
|                | ex D) Extractos y esencias de mate y preparaciones a base de estos extractos y esencias, líquidos o sólidos ... ..  | 6 %   |
| ex 21.03       | Harina de mostaza ... ..  | 4 %   |
| 21.04          | Salsas; condimentos y sazonadores compuestos ...  | 19 % mínimo<br>350/100 kgs.   |
| ex 21.05       | Preparados para sopa, potajes o caldos; sopas, potajes o caldos preparados; preparaciones alimenticias compuestas homogeneizadas; excepto preparaciones alimenticias homogeneizadas aptas para el consumo inmediato que contengan carne o despojos comestibles con un residuo seco superior al 10 por ciento ... .. | 19 % mínimo<br>400/100 kgs.   |
| 21.06          | Levaduras naturales, vivas o muertas, levaduras artificiales preparadas:  |   |
|                | B) Levaduras artificiales preparadas ... ..   | 510   |
| ex 23.07       | Solubles de pescado ... ..  | 5 %   |

## A N E J O B

| Partidas Arancel español Aduanas | DESCRIPCION DE LA MERCANCIA   | Porcentajes de reducción |
|----------------------------------|---|--------------------------|
| 01.01. A 1                       | Caballos de pura raza para la reproducción ... ..   | 60                       |
| 01.01. A 2                       | Los demás caballos ... ..   | 25                       |
| 01.01. B                         | Asnos ... ..  | 60                       |
| 01.01. C                         | Mulos ... ..  | 25                       |
| 01.02. A                         | Animales vivos de la especie bovina, incluso los del género búfalo. De raza selecta para la reproducción ... ..                                     | 60                       |
| 01.02. B 1                       | Ganado de lidia ... ..  | 60                       |
| 01.03. A                         | Animales vivos de la especie porcina. De raza selecta para la reproducción ... ..   | 60                       |
| 01.04. A 1                       | Animales vivos de la especie ovina. De raza selecta para la reproducción ... ..   | 60                       |
| 01.04. A 2                       | Los demás animales vivos de la especie ovina ... ..   | 25                       |
| 01.04. B                         | Animales vivos de la especie caprina ... ..   | 60                       |
| ex 01.05. A 1                    | Gallos de pelea ... ..  | 25                       |
| ex 01.05. A 2                    | Gallos y gallinas de raza selecta ... ..  | 60                       |
| ex 01.05. A 3a                   | Pollitos de menos de una semana, distintos de los de raza selecta ... ..  | 25                       |
| ex 01.05. B 1                    | Patos y otras aves de corral de raza selecta ... ..   | 60                       |
| ex 01.05. B 2a                   | Patos y otras aves de corral de menos de una semana, distintos de los de raza selecta ... ..  | 25                       |
| 01.06                            | Otros animales vivos ... ..   | 60                       |
| 04.02. A 2                       | Leche y nata conservados, sin azúcar. Desnaturalizadas ... ..   | 60                       |
| 04.06                            | Miel natural ... ..   | 60                       |
| 05.04                            | Tripas de animales (excepto los de pescado), enteros o en trozos ... ..   | 25                       |
| 05.04. B                         | Vejigas y estómagos de animales (excepto los de pescado), enteros o en trozos ... ..  | 60                       |
| ex 05.15                         | Productos de origen animal no expresados ni comprendidos en otra partidas; animales muertos del capítulo I, impropios para el consumo humano ... .. | 60                       |
| 06.01. A 1                       | Bulbos, cebollas, tubérculos, raíces tuberosas, brotes y rizomas en reposo vegetativo de alta calidad ... ..  | 60                       |
| 06.01. A 2                       | Bulbos, cebollas, tubérculos, raíces tuberosas, brotes y rizomas en reposo vegetativo, distintos de los de alta calidad ... ..                      | 25                       |
| 06.01. B                         | Bulbos, cebollas, tubérculos, raíces tuberosas, brotes y rizomas en vegetación o en flor ... ..   | 25                       |
| 06.02. A                         | Las demás plantas y raíces vivas, incluidos los esquejes e injertos de alta calidad ... ..  | 60                       |
| 06.02. B 1                       | Estacas, esquejes e injertos; estolones, acodos, planchas, rebrotes y raíces, distintos de los de alta calidad ... ..                               | 60                       |
| 06.02. B 2                       | Arboles, arbustos y matas de tallo leñoso, de cualquier especie, incluidos los portainjertos (árboles patrón) ... ..                                | 25                       |
| 06.02. B 3a                      | Esquejes enraizados de claveles, distintos de los de alta calidad ... ..  | 60                       |

| Partidas Arancel español Aduanas | DESCRIPCION DE LA MERCANCIA  | Porcentajes de reducción |
|----------------------------------|--|--------------------------|
| 06.02. B 3b                      | Los demás esquejes enraizados, distintos de los de alta calidad ... ..   | 25                       |
| 06.02. B 4                       | Las demás plantas y raíces vivas distintas de las de alta calidad ... ..   | 25                       |
| 06.03                            | Flores y capullos, cortados para ramos o adornos, frescos, secos, blanqueados, teñidos, impregnados o preparados de otra forma ... ..  | 25                       |
| 06.04                            | Follajes, hojas, ramas y otras partes de plantas, hierbas, musgos y líquenes para ramos o adornos, frescos, secos, blanqueados, teñidos, impregnados o preparados de otra forma excepto las flores y capullos de la partida 06.03 ... .. | 25                       |
| 07.01. A 1a                      | Patatas para siembra de alta calidad ... ..  | 60                       |
| 07.01. A 1b                      | Las demás patatas para siembra ... ..  | 25                       |
| 07.01. A 2                       | Patatas para consumo ... ..  | 25                       |
| 07.01. B                         | Ajos ... ..  | 60                       |
| 07.01. C                         | Cebollas ... ..  | 60                       |
| 07.01. D                         | Tomates ... ..   | 60                       |
| 07.01. E                         | Judías verdes ... ..   | 60                       |
| 07.01. F                         | Guisantes ... ..   | 60                       |
| 07.01. G                         | Acetunas ... ..  | 60                       |
| 07.01. H                         | Las demás legumbres y hortalizas en fresco o refrigerado ... ..  | 60                       |
| 07.02                            | Legumbres y hortalizas, cocidas o sin cocer, congeladas ...  | 25                       |
| 07.03                            | Legumbres y hortalizas en salmuera o presentadas en agua sulfurosa o adicionada de otras sustancias que aseguren provisionalmente su conservación, pero sin estar especialmente preparadas para su consumo inmediato ... ..              | 25                       |
| 07.04                            | Legumbres y hortalizas, desecadas, deshidratadas o evaporadas, incluso cortadas en trozos o rodajas o bien trituradas o pulverizadas, sin ninguna otra preparación ...   | 25                       |
| 07.05. A                         | Semillas de alta calidad para siembra de legumbre de vaina ... ..  | 60                       |
| 07.05. B 2                       | Alubias ... ..   | 25                       |
| 07.05. B 4                       | Guisantes ... ..   | 25                       |
| 07.05. B 5                       | Habas ... ..   | 25                       |
| 07.05. B 6                       | Las demás legumbres de vaina seca, desvainadas, incluso montadas o partidas ... ..   | 25                       |
| 07.06                            | Raíces de mandioca, arrurúz, salep, batatas, boniatos y demás raíces y tubérculos similares, ricos en almidón o inulina, incluso desecados o troceados; médula de sagú.  | 60                       |
| 08.01. B                         | Dátiles frescos o secos ... ..   | 60                       |
| 08.01. D                         | Cocos frescos o secos en cáscara o sin ella ... ..   | 60                       |
| 08.02                            | Agrios, frescos o secos ... ..   | 60                       |
| 08.03                            | Higos, frescos o secos ... ..  | 60                       |
| 08.04                            | Uvas y pasas ... ..  | 60                       |

| Partidas Arancel<br>español Aduanas | DESCRIPCION DE LA MERCANCIA   | Porcenta-<br>jes de<br>reducción |
|-------------------------------------|---|----------------------------------|
| 08.05. A                            | Almendras ... ..  | 60                               |
| 08.05. B                            | Avellanas ... ..  | 60                               |
| 08.05. C                            | Castañas ... ..   | 25                               |
| 08.05. D                            | Nueces ... ..   | 25                               |
| 08.05. E                            | Los demás frutos de cáscara (distintos de los comprendidos en la partida 08.01), frescos o secos, incluso sin cáscara o descortezados ... ..  | 60                               |
| 08.08                               | Bayas frescas ... ..  | 25                               |
| 08.09                               | Las demás frutas frescas ... ..   | 60                               |
| 08.10                               | Frutas cocidas o sin cocer, congeladas sin adición de azúcar ... ..   | 25                               |
| 08.11                               | Frutas conservadas provisionalmente (por ejemplo, por medio de gas sulfuroso, o en agua salada, azufrada o adicionada de otras sustancias que aseguren provisionalmente su conservación), pero impropias para el consumo tal como se presentan ... .. | 60                               |
| 08.12                               | Frutas desecadas (distintas de las comprendidas en las partidas 08.01 a 08.05, ambas inclusive) ... ..  | 60                               |
| 08.13                               | Cortezas de agrios y de melones, frescas congeladas, presentadas en salmuera, en agua sulfurosa o adicionadas de otras sustancias que aseguren provisionalmente su conservación o bien desecadas ... ..   | 60                               |
| 09.01. B                            | Café tostado, incluso el café molido, en polvo, en pasta o comprimido ... ..  | 25                               |
| 09.01. C                            | Cafés de las subpartidas A y B descafeinados o sometidos a cualquier tratamiento que desvirtúe sus características ... ..   | 25                               |
| 09.01. D                            | Cáscara (pulpa) y cascarilla (pergamino) de café ... ..   | 25                               |
| 09.01. E                            | Sucedáneos del café, que contengan café, cualquiera que sea su proporción ... ..  | 25                               |
| 09.02                               | Té ... ..   | 60                               |
| 09.04                               | Pimienta (del género "piper"), pimientos (de los géneros "capsicum" y "pimienta"), pimentones ... ..  | 60                               |
| 09.05                               | Vainilla ... ..   | 60                               |
| 09.06                               | Canela y flores del canelero ... ..   | 60                               |
| 09.07                               | Clavo de especia (frutos, clavillos y pedúnculos) ... ..  | 60                               |
| 09.08                               | Nuez moscada, macis, amonos y cardamonos ... ..   | 60                               |
| 09.09                               | Semillas de anís, badiana, hinojo, cilantro, comino, alcaravea y enebro ... ..  | 60                               |
| 09.10                               | Tomillo, laurel, azafrán; las demás especias ... ..   | 60                               |
| 10.01. A 1                          | Semilla para siembra de alta calidad ... ..   | 60                               |
| 10.01. A 2                          | Las demás semillas para siembra de trigo y morcajo o tranquillón ... ..   | 25                               |
| 10.02. A 1                          | Semilla para siembra de alta calidad ... ..   | 60                               |
| 10.02. A 2                          | Las demás semillas de centeno para siembra ... ..   | 25                               |
| 10.03. A 1                          | Semillas para siembra de alta calidad ... ..  | 60                               |
| 10.03. A 2                          | Las demás semillas de cebada para siembra ... ..  | 25                               |

| Partidas Arancel español Aduanas | DESCRIPCION DE LA MERCANCIA   | Porcentajes de reducción |
|----------------------------------|---|--------------------------|
| 10.04. A 1                       | Semilla para siembra de alta calidad ... ..   | 60                       |
| 10.04. A 2                       | Las demás semillas de avena para siembra ... ..   | 25                       |
| 10.05. A 1                       | Semilla para siembra de alta calidad ... ..   | 60                       |
| 10.05. A 2                       | Las demás semillas de maíz para siembra ... ..  | 25                       |
| 10.07. A                         | Alpiste ... ..  | 60                       |
| 10.07. B 1a                      | Semilla para siembra de alta calidad ... ..   | 60                       |
| 10.07. B 1b                      | Las demás semillas de sorgo para siembra ... ..   | 25                       |
| 10.07. C 1                       | Alforfón, mijo y dari; los demás cereales ... ..  | 60                       |
| 11.04. A                         | Harinas de legumbres secas de la partida 07.05 ... ..   | 25                       |
| 11.08                            | Almidones y féculas; inulina ... ..   | 25                       |
| 11.09                            | Gluten de trigo, incluso seco ... ..  | 25                       |
| 12.01. A                         | Semillas oleaginosas para siembra ... ..  | 60                       |
| 12.01. B 3                       | Semillas de soja ... ..   | 25                       |
| 12.01. B 5                       | Copra ... ..  | 60                       |
| 12.01. B 6                       | Semilla de palmiste ... ..  | 60                       |
| 12.01. B 7                       | Semilla de lino ... ..  | 60                       |
| 12.01. B 8                       | Semilla de ricino ... ..  | 60                       |
| 12.01. B 9                       | Semillas de crucíferas ... ..   | 60                       |
| 12.01. B 10                      | Semillas de illipé ... ..   | 60                       |
| 12.01 B 11                       | Las demás semillas y frutos oleaginosos ... ..  | 60                       |
| 12.03. A                         | Semillas para siembra de alta calidad ... ..  | 60                       |
| 12.03. B 1                       | Semillas, esporas y frutos, para siembra de flores ... ..   | 60                       |
| 12.03. B 2                       | Semillas, esporas y frutos, para siembra de esparceta, alfalfa, "eragrostris phalaris", dactilo y festucas ... ..   | 60                       |
| 12.03. B 3                       | Semillas, esporas y frutos, para siembra, de berenjenas, cebollas, melones y sandías ... ..   | 60                       |
| 12.03. B 4                       | Semillas, esporas y frutos para siembra, de tréboles, vezas, coles, tomates, coliflores y pimientos ... ..  | 25                       |
| 12.03. B 5                       | Semilla para siembra de remolacha azucarera ... ..  | 25                       |
| 12.03. B 6                       | Semillas, esporas y frutos, para siembra, de remolacha forrajera, lechugas, pepinos, puerros y zanahorias ... ..  | 25                       |
| 12.03. B 7                       | Semilla para siembra de tabaco ... ..   | 60                       |
| ex 12.03. B 8                    | Semillas de habas ... ..  | 60                       |
| ex 12.03 B 8                     | Las demás semillas, esporas y frutos para siembra, excluidas las de habas ... ..  | 25                       |
| 12.04 A                          | Remolacha azucarera desecada o en polvo ... ..  | 25                       |
| 12.04 B                          | Las demás remolachas azucareras (incluso en rodajas), en fresco; caña de azúcar ... ..  | 60                       |
| 12.07                            | Plantas, partes de plantas, semillas y frutos de las especies utilizadas principalmente en perfumería, medicina o en usos insecticidas, parasiticidas, y análogos frescos o secos, incluso cortados, triturados o pulverizados ... .. | 60                       |
| 12.08. A                         | Raíces de achicoria, frescas o secas, incluso cortadas, sin tostar ... ..   | 60                       |
| 12.08. C                         | Garrofn ... ..  | 60                       |
| 12.08. D                         | Huesos de frutas y productos vegetales, empleados prin-   |                          |

| Partidas Arancel español Aduanas | DESCRIPCION DE LA MERCANCIA   | Porcentajes de reducción |
|----------------------------------|---|--------------------------|
|                                  | principalmente en la alimentación humana, no expresados ni comprendidos en otras partidas ... ..  | 60                       |
| 12.09                            | Paja y cascabillo de cereales, en bruto, incluso picados ...  | 60                       |
| 12.10                            | Remolachas y raíces forrajeras; heno, alfalfa, esparceta, trébol, coles forrajeras, altramuces, vezas y demás productos forrajeros análogos ... ..  | 60                       |
| ex 13.03. B                      | Pectina ... ..  | 60                       |
| 15.02. A 1                       | Primeros jugos ... ..   | 25                       |
| 15.02. B                         | Los demás sebos (de las especies bovina, ovina y caprina), en bruto, fundidos o extraídos por medios de disolventes ... ..  | 60                       |
| 15.07. B                         | Aceites vegetales concretos, brutos, purificados o refinados ... ..   | 25                       |
| 15.07. C 1                       | Aceite de linaza ... ..   | 25                       |
| 15.07. C 2                       | Aceite de ricino ... ..   | 25                       |
| 15.07. C 3                       | Aceites de tung y madera de China ... ..  | 60                       |
| 15.07. C 4                       | Los demás aceites secantes y técnicos ... ..  | 60                       |
| ex 15.12                         | Aceites y grasas animales o vegetales parcial o totalmente hidrogenados, y aceites y grasas animales o vegetales solidificados o endurecidos por cualquier otro procedimiento, incluso refinados, pero sin preparación ulterior, excepto de pescado ... ..                            | 25                       |
| 15.17. A                         | Borras de aceites y pasta de neutralización ... ..  | 25                       |
| 15.17. C                         | Los demás residuos procedentes del tratamiento de las materias grasas o de las ceras animales o vegetales ... ..  | 25                       |
| 16.01                            | Embutidos de carnes, de despojos comestibles o de sangre ... ..   | 25                       |
| 16.02                            | Otros preparados y conservas de carne o de despojos comestibles ... ..  | 25                       |
| ex 16.03 A                       | Extractos y jugos de carne en envases de más de 5 kilos...  | 60                       |
| ex 16.03. B                      | Extractos y jugos de carne, en envases hasta 5 kilos inclusive ... ..   | 25                       |
| 17.01. A                         | Sacarosa desnaturalizada ... ..   | 60                       |
| 17.01. B 1                       | Los demás azúcares aromatizados o coloreados ... ..   | 60                       |
| 17.02. A 1                       | Glucosa químicamente pura ... ..  | 25                       |
| 17.02. A 2                       | Glucosas aromatizadas o coloreadas ... ..   | 60                       |
| 17.02. A 3                       | Las demás glucosas ... ..   | 25                       |
| 17.02. B 1                       | Lactosa químicamente pura ... ..  | 25                       |
| 17.02. B 2                       | Lactosa o maltosa aromatizadas o coloreadas ... ..  | 60                       |
| 17.02. B 3                       | Las demás lactosas y maltosas ... ..  | 25                       |
| 17.02. C 1                       | Los demás azúcares aromatizados o coloreados ... ..   | 60                       |
| 17.02. C 2                       | Los demás azúcares en estado sólido; jarabes de azúcar sin adición de aromatizantes o de colorantes; sucedáneos de la miel, incluso mezclados con miel natural; azúcares y melazas caramelizados; no comprendidos en las anteriores posiciones y subposiciones de esta partida ... .. | 25                       |

| Partidas Arancel español Aduanas | DESCRIPCION DE LA MERCANCIA   | Porcentajes de reducción |
|----------------------------------|---|--------------------------|
| 17.03. A                         | Melazas aromatizadas o con la adición de colorantes ... ..  | 60                       |
| 17.04. A                         | Extractos de regaliz (con más del 10 por ciento de azúcar) ... ..   | 60                       |
| 18.01                            | Cacao en grano, entero o partido, crudo o tostado ... ..  | 60                       |
| 18.02                            | Cáscara, cascarilla, películas y residuos de cacao ... ..   | 60                       |
| 18.06                            | Chocolate y otros preparados alimenticios que contengan cacao ... ..  | 25                       |
| 20.01                            | Legumbres, hortalizas y frutas, peraparadas o conservadas en vinagre, o en ácido acético, con sal o sin ella, especias, mostaza o azúcar ... ..   | 25                       |
| 20.02. A                         | Legumbres y hortalizas preparadas o conservadas sin vinagre ni ácido acético en latas y demás recipientes herméticamente cerrados ... ..  | 25                       |
| ex 20.02. B                      | Legumbres y hortalizas preparadas o conservadas sin vinagre ni ácido acético en otros envases excluidas las aceitunas ... ..  | 25                       |
| 20.03                            | Frutas congeladas con adición de azúcar ... ..  | 25                       |
| 20.04                            | Frutas, cortezas de frutas, plantas y sus partes, confitadas con azúcar (almibaradas, glaseadas, escarchadas) ... ..  | 25                       |
| 20.05                            | Purés y pastas de frutas, compotas, jaleas y mermeladas, obtenidas por cocción, con o sin adición de azúcar ... ..  | 25                       |
| 20.06                            | Frutas preparadas o conservadas de otra forma, con o sin adición de azúcar o alcohol ... ..   | 25                       |
| 20.07                            | Jugos de frutas (incluidos los mostos de uvas) o de legumbres y hortalizas, sin fermentar, sin adición de alcohol, con o sin adición de azúcar ... ..   | 25                       |
| 22.07                            | Sidra, perada, aguamiel y demás bebidas fermentadas ... ..  | 25                       |
| ex 22.08                         | Alcohol etílico sin desnaturalizar, de graduación igual o superior a 80°; alcohol etílico desnaturalizado de cualquier graduación, procedentes de productos que figuren en el Anejo II del Tratado de Roma ... .. | 25                       |
| ex 22.09. A                      | Alcohol etílico sin desnaturalizar, de graduación inferior a 80°, procedentes de productos del Anejo II del Tratado de Roma ... ..  | 25                       |
| 22.10                            | Vinagre y sus sucedáneos comestibles ... ..   | 25                       |
| 23.01. A                         | Harinas y polvo de carnes y despojos; chicharrones ... ..   | 60                       |
| ex 23.01. C                      | Las demás harinas y polvo de carne y de despojos, impropios para la alimentación humana ... ..  | 60                       |
| 23.02                            | Salvados, moyuelos y demás residuos del cernido, de la molienda o de otros tratamientos de los granos de cereales y de leguminosas ... ..   | 60                       |
| 23.03                            | Pupa de remolacha, bagazo de caña de azúcar y otros desperdicios de la industria azucarera; heces de cervecería y de destilería; residuos de la industria del almidón y residuos análogos ... ..                  | 60                       |
| 23.04. A                         | De algodón ... ..   | 25                       |

| Partidas Arancel español Aduanas | DESCRIPCION DE LA MERCANCIA  | Porcentajes de reducción |
|----------------------------------|--|--------------------------|
| 23.04. B                         | Las demás tortas, orujo de aceitunas y demás residuos de la extracción de aceites vegetales, con exclusión de las borras o heces ... ..  | 60                       |
| 23.05                            | Heces de vino; tártaro bruto ... ..  | 60                       |
| 23.06                            | Productos de origen vegetal del tipo de los que se utilizan en la alimentación de los animales, no expresados ni comprendidos en otras partidas ... ..   | 60                       |
| ex 23.07. A                      | Preparados forrajeros con adición de melazas o azúcar; otros preparados del tipo de los que se utilizan en la alimentación de animales, excepto las galletas para perros y otros animales ... .. | 25                       |
| 23.07. A 1a                      | Galletas para perros y otros animales en embalajes de un peso inferior o igual a 5 kilos ... ..  | 60                       |
| 23.07. A 2a                      | Galletas para perros y otros animales, en embalajes de un peso superior a 5 kilos ... ..   | 60                       |
| 23.07. B                         | Aditivos; suplementos alimenticios; agentes de ensilaje y similares ... ..   | 25                       |
| 24.01                            | Tabaco en rama o sin elaborar; desperdicios de tabaco ...  | 60                       |

**ACUERDO SOBRE COMERCIO DE PRODUCTOS AGRICOLAS ENTRE ESPAÑA Y FINLANDIA**

**EL GOBIERNO DE ESPAÑA Y EL GOBIERNO DE FINLANDIA,**

DESEANDO promover el comercio de productos agrícolas entre las dos Partes,

TENIENDO en cuenta las disposiciones del Artículo 9 del Acuerdo entre España y los países EFTA, firmado en Madrid el 26 de junio de 1979,

HAN CONVENIDO LO SIGUIENTE:

**Artículo 1**

Los productos originarios y procedentes de España se beneficiarán al ser importados en Finlandia, de las reducciones de derechos a la importación que se especifican en el Anejo A.

**Artículo 2**

Los productos originarios y procedentes de Finlandia se beneficiarán, al ser importados en España, de las reducciones de derechos a la importación del Arancel de Aduanas español en los porcentajes que figuran en el Anejo B.

**Artículo 3**

Las disposiciones de los Artículos 1 y 2 serán aplicables desde el primer día del tercer mes que siga a aquél en el que el Acuerdo entre España y los países EFTA ha entrado en vigor.

**Artículo 4**

España se compromete a comprar en Finlandia, en condiciones normales de mercado, como mínimo el 14 por ciento de sus importaciones totales anuales de mantequilla (04.03 del Arancel de Aduana es-

pañol) siempre que las importaciones de mantequilla continúen sometidas al régimen de Comercio de Estado. Si otros países EFTA exportadores de mantequilla no utilizaran sus respectivas participaciones, el porcentaje se incrementará hasta un máximo del 25 por ciento. España se compromete también a proporcionar trimestralmente a las Autoridades finlandesas información relativa a las importaciones de mantequilla, especificando para cada país exportador las cantidades de mantequilla importadas por España.

#### Artículo 5

Los quesos Butterkäse, Cantal, Edam, Fontal, Fontina, Gouda, Italico, Kernhem, Mimolette, St. Nectaire, St. Paulin, Tilsit de la posición 04.04 G 1b 3 del Arancel español de Aduanas originarios y procedentes de Finlandia, serán admitidos a su importación en España bajo las siguientes condiciones:

La diferencia entre el precio general de entrada no preferencial practicado por España y el aplicado a los tipos de quesos especificados más arriba, originarios y procedentes de Finlandia, no será inferior al 6 por ciento.

#### Artículo 6

A fin de asegurar el adecuado funcionamiento de este Acuerdo y de considerar sus posibles modificaciones, se mantendrán consultas en el plazo más breve posible a petición de cada una de las Partes.

#### Artículo 7

Si una de las Partes se viese obligada a limitar o retirar algunas de las concesio-

nes que figuran en este Acuerdo, será preciso mantener consultas previstas con la otra Parte. Tal medida no puede ser adoptada antes de que transcurran tres meses desde el momento en que dicha medida fue notificada a la otra Parte.

#### Artículo 8

Las disposiciones del Acuerdo entre España y los países EFTA que figuran a continuación se aplicarán al comercio amparado en el presente Acuerdo:

Artículo 4 (Derechos de base).

Artículo 7 (Reglas de origen).

Artículo 9 (Comercio de productos agrícolas).

Artículo 10 (Aplicación de la política agrícola).

Artículo 11 (Pagos).

Artículo 13 (Excepciones generales).

Artículo 25 (Aplicación territorial).

#### Artículo 9

El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día que el Acuerdo entre España y los países EFTA.

#### Artículo 10

El presente Acuerdo podrá ser denunciado por cualquiera de las Partes, comunicándose la denuncia con una antelación mínima de un año. A menos que esta modificación escrita no se hubiera presentado, este Acuerdo expira al mismo tiempo que el Acuerdo entre España y los países EFTA, firmado en Madrid el 26 de junio de 1979.

A N E J O A

| Partidas Arancel<br>finlandés Aduanas | Descripción de la mercancía   | Derecho<br>aplicable |
|---------------------------------------|---|----------------------|
| ex 08.02                              | Naranjas frescas o secas:<br>1 de diciembre al 31 de diciembre ... ..   | 15 por ciento        |
| ex 08.02                              | Mandarinas y clementinas frescas o secas:<br>15 de noviembre a 31 de diciembre ... ..   | 8 por ciento         |
| ex 08.04                              | Uvas frescas ... ..   | Libre                |
| ex 20.02                              | Tomate pelado, preparado o conservado sin vinagre<br>ni ácido acético ... ..  | 23 por ciento        |
| ex 20.02                              | Espárragos, preparado o conservado sin vinagre ni<br>ácido acético ... ..   | 7 por ciento         |
| ex 22.05                              | Vinos de uva; mosto de uva "apagado" con alcohol,<br>excepto vinos espumosos gaseados o   |                      |
| B.I.a.1                               | Vinos de graduación alcohólica de 14° o menos en<br>botellas o envases similares para su venta acom-<br>pañados de un certificado de "denominación de<br>origen" ... .. | 0,95 marks. lt.      |
| B.I.b                                 | Vinos de graduación alcohólica de 14° o menos en<br>otros envases ... ..  | 0,68 marks. lt.      |
| B.II.a                                | Vinos de graduación alcohólica superior a 14° en<br>botellas o envases similares para su venta al por<br>menor ... ..   | 1,50 marks. lt.      |
| B.II.b                                | Vinos de graduación alcohólica superior a 14° en<br>otros envases ... ..  | 1,06 marks. lt.      |

A N E J O B

| Partidas Arancel<br>español Aduanas | Descripción de la mercancía   | Porcentajes<br>de reducción |
|-------------------------------------|---|-----------------------------|
| 01.01. A 1                          | Caballos de pura raza para la reproducción ... ..   | 60                          |
| 01.01. A 2                          | Los demás caballos ... ..   | 25                          |
| 01.01. B                            | Asnos ... ..  | 60                          |
| 01.01. C                            | Mulos ... ..  | 25                          |
| 01.02. A                            | Animales vivos de la especie bovina, incluso los del gé-<br>nero búfalo. De raza selecta para la reproducción ... | 60                          |
| 01.02. B 1                          | Ganado de lidia ... ..  | 60                          |
| 01.03. A                            | Animales vivos de la especie porcina. De raza selecta<br>para la reproducción ... ..                              | 60                          |
| 01.04. A 1                          | Animales vivos de la especie ovina. De raza selecta<br>para la reproducción ... ..                                | 60                          |

| Partidas Arancel español Aduanas | Descripción de la mercancía   | Porcentajes de reducción |
|----------------------------------|---|--------------------------|
| 01.04. A 2                       | Los demás animales vivos de la especie ovina ... ..   | 25                       |
| 01.04. B                         | Animales vivos de la especie caprina ... ..   | 60                       |
| ex 01.05. A 1                    | Gallos de pelea ... ..  | 25                       |
| 01.05. A 2                       | Gallos y gallinas de raza selecta ... ..  | 60                       |
| ex 01.05. A 3a                   | Pollitos de menos de una semana, distintos de los de raza selecta ... ..  | 25                       |
| ex 01.05. B 1                    | Patos y otras aves de corral de raza selecta ... ..   | 60                       |
| ex 01.05. B 2a                   | Patos y otras aves de corral de menos de una semana, distintos de los de raza selecta ... ..  | 25                       |
| 01.06                            | Otros animales vivos ... ..   | 60                       |
| 04.02. A 2                       | Leche y nata conservadas, sin azúcar. Desnaturalizadas ... ..   | 60                       |
| 04.06                            | Miel natural ... ..   | 60                       |
| 05.04. A                         | Tripas, de animales (excepto los de pescado), enteros o en trozos ... ..  | 25                       |
| 05.04. B                         | Vejigas y estómagos de animales (excepto los de pescado), enteros o en trozos ... ..  | 60                       |
| ex 05.15                         | Productos de origen animal no expresados ni comprendidos en otras partidas; animales muertos del Capítulo I, impropios para el consumo humano ... ..  | 60                       |
| 06.01. A 1                       | Bulbos, cebollas, tubérculos, raíces tuberosas, brotes, y rizomas en reposo vegetativo de alta calidad ... ..   | 60                       |
| 06.01. A 2                       | Bulbos, cebollas, tubérculos, raíces tuberosas, brotes y rizomas en reposo vegetativo, distintos de los de alta calidad ... ..  | 25                       |
| 06.01. B                         | Bulbos, cebollas, tubérculos, raíces tuberosas, brotes y rizomas en vegetación o en flor ... ..   | 25                       |
| 06.02. A                         | Las demás plantas y raíces vivas, incluidos los esquejes e injertos de alta calidad ... ..  | 60                       |
| 06.02. B 1                       | Estacas, esquejes e injertos; estolones, acodos, planchas, rebrotes y raíces, distintos de los de alta calidad ... ..   | 60                       |
| 06.02. B 2                       | Arboles, arbustos y matas de tallo leñoso, de cualquier especie, incluidos portainjertos (árboles patrón) ... ..  | 25                       |
| 06.02. B 3a                      | Esquejes enraizados de claveles, distintos de los de alta calidad ... ..  | 60                       |
| 06.02. B 3b                      | Los demás esquejes enraizados, distintos de los de alta calidad ... ..  | 25                       |
| 06.02. B 4                       | Las demás plantas y raíces vivas, distintas de las de alta calidad ... ..   | 25                       |
| 06.03                            | Flores y capullos, cortados para ramos o adornos, frescos, secos, blanqueados, teñidos, impregnados o preparados de otra forma ... ..   | 25                       |
| 06.04                            | Follajes, hojas, ramas y otras partes de plantas, hierbas, musgos y líquenes para ramos o adornos, frescos, secos, blanqueados, teñidos, impregnados o preparados de otra forma, excepto las flores y capullos de la partida 06.03 ... .. | 25                       |

| Partidas Arancel español Aduanas | Descripción de la mercancía   | Porcentajes de reducción |
|----------------------------------|---|--------------------------|
| 07.01. A 1a                      | Patatas para siembra de alta calidad ... ..   | 60                       |
| 07.01. A 1b                      | Las demás patatas para siembra ... ..   | 25                       |
| 07.01. A 2                       | Patatas para consumo ... ..   | 25                       |
| 07.01. B                         | Ajos ... ..   | 60                       |
| 07.01. C                         | Cebollas ... ..   | 60                       |
| 07.01. D                         | Tomates ... ..  | 60                       |
| 07.01. E                         | Judías verdes ... ..  | 60                       |
| 07.01. F                         | Guisantes ... ..  | 60                       |
| 07.01. G                         | Aceitunas ... ..  | 60                       |
| 07.01. H                         | Las demás legumbres y hortalizas en fresco o refrigerado ... ..   | 60                       |
| 07.02                            | Legumbres y hortalizas, cocidas o sin cocer, congeladas.  | 25                       |
| 07.03                            | Legumbres y hortalizas en salmuera o presentadas en agua sulfurosa o adicionada de otras sustancias que aseguren provisionalmente su conservación, pero sin estar especialmente preparadas para su consumo inmediato ... .. | 25                       |
| 07.04                            | Legumbres y hortalizas, desecadas, deshidratadas o evaporadas, incluso cortadas en trozos o rodajas o bien trituradas o pulverizadas, sin ninguna otra preparación ... ..   | 25                       |
| 07.05. A                         | Semillas de alta calidad para siembra de legumbres de vaina ... ..  | 60                       |
| 07.05. B 2                       | Alubias ... ..  | 25                       |
| 07.05. B 4                       | Guisantes ... ..  | 25                       |
| 07.05. B 5                       | Habas ... ..  | 25                       |
| 07.05. B 6                       | Las demás legumbres de vaina seca, desvainadas, incluso montadas o partidas ... ..  | 25                       |
| 07.06                            | Raíces de mandioca, arrurúz, salep, batatas, boniatos y demás raíces y tubérculos similares, ricos en almidón o inulina, incluso desecados o troceados; médula de sagú ... ..   | 60                       |
| 08.01. B                         | Dátiles frescos o secos ... ..  | 60                       |
| 08.01. D                         | Cocos frescos o secos en cáscara o sin ella ... ..  | 60                       |
| 08.02                            | Agrios, frescos o secos ... ..  | 60                       |
| 08.03                            | Higos, frescos o secos ... ..   | 60                       |
| 08.04                            | Uvas y pasas ... ..   | 60                       |
| 08.05. A                         | Almendras ... ..  | 60                       |
| 08.05. B                         | Avellanas ... ..  | 60                       |
| 08.05. C                         | Castañas ... ..   | 25                       |
| 08.05. D                         | Nueces ... ..   | 25                       |
| 08.05. E                         | Los demás frutos de cáscara (distintos de los comprendidos en la partida 08.01), frescos o secos, incluso sin cáscara o descortezados ... ..  | 60                       |
| 08.08                            | Bayas frescas ... ..  | 25                       |
| 08.09                            | Las demás frutas frescas ... ..   | 60                       |
| 08.10                            | Frutas cocidas o sin cocer, congeladas, sin adición de azúcar ... ..  | 25                       |

| Partidas Arancel español Aduanas | Descripción de la mercancía   | Porcentajes de reducción |
|----------------------------------|---|--------------------------|
| 08.11                            | Frutas conservadas provisionalmente (por ejemplo, por medio de gas sulfuroso, o en agua salada, azufrada o adicionada de otras sustancias que aseguren provisionalmente su conservación), pero impropias para el consumo tal como se presentan ... .. | 60                       |
| 08.12                            | Frutas desecadas (distintas de las comprendidas en las partidas 08.01 a 08.05, ambas inclusive ... ..   | 60                       |
| 08.13                            | Cortezas de agrios y de melones, frescas, congeladas, presentadas en salmuera, en agua sulfurosa o adicionadas de otras sustancias que aseguren provisionalmente su conservación o bien desecadas ... ..  | 60                       |
| 09.01. B                         | Café tostado, incluso el café molido, en polvo, en pasta o comprimido ... ..  | 25                       |
| 09.01. C                         | Cafés de las subpartidas A y B descafeinados o sometidos a cualquier tratamiento que desvirtúe sus características ... ..   | 25                       |
| 09.01. D                         | Cáscara (pulpa) y cascarilla (pergamino) de café ... ..   | 25                       |
| 09.01. E                         | Sucedáneos del café que contengan café, cualquiera que sea su proporción ... ..   | 25                       |
| 09.02                            | Té ... ..   | 60                       |
| 09.04                            | Pimienta (del género "piper"), pimientos (de los géneros "Capsicum" y "Pimienta") y pimentones ... ..   | 60                       |
| 09.05                            | Vainilla ... ..   | 60                       |
| 09.06                            | Canela y flores del canelero ... ..   | 60                       |
| 09.07                            | Clavo de especia (frutos, clavillos y pedúnculos) ... ..  | 60                       |
| 09.08                            | Nuez moscada, macis, amomos y cardamomos ... ..   | 60                       |
| 09.09                            | Semillas de anís, badiana, hinojo, cilantro, comino, alcaravea y enebro ... ..  | 60                       |
| 09.10                            | Tomillo, laurel, azafrán; las demás especias ... ..   | 60                       |
| 10.01. A 1                       | Semilla para siembra de alta calidad ... ..   | 60                       |
| 10.01. A 2                       | Las demás semillas para siembra de trigo y morcajo o tranquillón ... ..   | 25                       |
| 10.02. A 1                       | Semilla para siembra de alta calidad ... ..   | 60                       |
| 10.02. A 2                       | Las demás semillas de centeno para siembra ... ..   | 25                       |
| 10.03. A 1                       | Semillas para siembra de alta calidad ... ..  | 60                       |
| 10.03. A 2                       | Las demás semillas de cebada para siembra ... ..  | 25                       |
| 10.04. A 1                       | Semilla para siembra de alta calidad ... ..   | 60                       |
| 10.04. A 2                       | Las demás semillas de avena para siembra ... ..   | 25                       |
| 10.05. A 1                       | Semilla para siembra de alta calidad ... ..   | 60                       |
| 10.05. A 2                       | Las demás semillas de maíz para siembra ... ..  | 25                       |
| 10.07. A                         | Alpiste ... ..  | 60                       |
| 10.07. B 1a                      | Semilla para siembra de alta calidad ... ..   | 60                       |
| 10.07. B 1b                      | Las demás semillas de sorgo para siembra ... ..   | 25                       |
| 10.07. C                         | Alforfón, mijo y darí; los demás cereales ... ..  | 60                       |
| 11.04. A                         | Harinas de legumbres secas de la partida 07.05 ... ..   | 25                       |
| 11.08                            | Almidones y féculas; inulina ... ..   | 25                       |
| 11.09                            | Gluten de trigo, incluso seco ... ..  | 25                       |
| 12.01. A                         | Semillas oleaginosas para siembra ... ..  | 60                       |

| Partidas Arancel<br>español Aduanas | Descripción de la mercancía   | Porcentajes<br>de reducción |
|-------------------------------------|---|-----------------------------|
| 12.01. B 3                          | Semillas de soja ... ..   | 25                          |
| 12.01. B 5                          | Copra ... ..  | 60                          |
| 12.01. B 6                          | Semilla de palmiste ... ..  | 60                          |
| 12.01 B 7                           | Semilla de lino ... ..  | 60                          |
| 12.01. B 8                          | Semilla de ricino ... ..  | 60                          |
| 12.01. B 9                          | Semillas de crucíferas ... ..   | 60                          |
| 12.01. B 10                         | Semillas de illipé ... ..   | 60                          |
| 12.01. B 11                         | Las demás semillas y frutos oleaginosos ... ..  | 60                          |
| 12.03. A                            | Semillas para siembra de alta calidad ... ..  | 60                          |
| 12.03. B 1                          | Semillas, esporas y frutos, para siembra de flores ... ..   | 60                          |
| 12.03. B 2                          | Semillas, esporas y frutos, para siembra de esparceta, alfalfa, eragrostis phalaris, dactilo y festucas ... ..  | 60                          |
| 12.03. B 3                          | Semillas, esporas y frutos, para siembra, de berenjenas, cebollas, melones y sandías ... ..   | 60                          |
| 12.03. B 4                          | Semillas, esporas y frutos para siembra de tréboles, vezas, coles, tomates, coliflores y pimientos ... ..   | 25                          |
| 12.03. B 5                          | Semilla para siembra de remolacha azucarera ... ..  | 25                          |
| 12.03. B 6                          | Semillas, esporas y frutos, para siembra, de remolacha forrajera, lechugas, pepinos, puerros y zanahorias ... ..  | 25                          |
| 12.03. B 7                          | Semillas para siembra de tabaco ... ..  | 60                          |
| ex 12.03. B 8                       | Semillas de habas ... ..  | 60                          |
| ex 12.03. B 8                       | Las demás semillas, esporas y frutos para siembra, excluidas las de habas ... ..  | 25                          |
| 12.04. A                            | Remolacha azucarera desecada o en polvo ... ..  | 25                          |
| 12.04. B                            | Las demás remolachas azucareras (incluso en rodajas), en fresco; caña de azúcar ... ..  | 60                          |
| 12.07                               | Plantas, partes de plantas, semillas y frutos de las especies utilizadas principalmente en perfumería, medicina o en usos insecticidas, parasiticidas y análogos, frescos o secos, incluso cortados, triturados o pulverizados ... .. | 60                          |
| 12.08. A                            | Raíces de achicoria, frescas o secas, incluso cortadas, sin tostar ... ..   | 60                          |
| 12.08. C                            | Garrofín ... ..   | 60                          |
| 12.08. D                            | Huesos de frutas y productos vegetales, empleados principalmente en la alimentación humana, no expresados ni comprendidos en otras partidas ... ..  | 60                          |
| 12.09                               | Paja y cascabillo de cereales, en bruto, incluso picados ... ..   | 60                          |
| 12.10                               | Remolachas y raíces forrajeros; heno, alfalfa, esparceta, trébol, coles forrajeras, altramuces, vezas y demás productos forrajeros análogos ... ..  | 60                          |
| ex 13.03. B                         | Pectina ... ..  | 60                          |
| 15.02. A                            | Primeros jugos ... ..   | 25                          |
| 15.02. B                            | Los demás sebos (de las especies bovina, ovina y caprina) en bruto, fundidos o extraídos por medio de disolventes. ... ..   | 60                          |
| 15.07. B                            | Aceites vegetales concretos, brutos, purificados o refinados ... ..   | 25                          |
| 15.07. C 1                          | Aceite de linaza ... ..   | 25                          |
| 15.07. C 2                          | Aceite de ricino ... ..   | 25                          |

| Partidas Arancel español Aduanas | Descripción de la mercancía   | Porcentajes de reducción |
|----------------------------------|---|--------------------------|
| 15.07. C 3                       | Aceites de tung y madera de China ... ..  | 60                       |
| 15.07. C 4                       | Los demás aceites, secantes y técnicos ... ..   | 60                       |
| ex 15.12                         | Aceites y grasas animales o vegetales parcial o totalmente hidrogenados, y aceites y grasas animales o vegetales solidificados o endurecidos por cualquier otro procedimiento, incluso refinados, pero sin preparación ulterior, excepto de pescado ... ..                      | 25                       |
| 15.17. A                         | Borras de aceites y pasta de neutralización ... ..  | 25                       |
| 15.17. C                         | Los demás residuos procedentes del tratamiento de las materias grasas o de las ceras animales o vegetales ...   | 25                       |
| 16.01                            | Embutidos de carnes, de despojos comestibles o de sangre.   | 25                       |
| 16.02                            | Otros preparados y conservas de carnes o de despojos comestibles ... ..   | 25                       |
| ex 16.03. A                      | Extractos y jugos de carne en envases de más de 5 kg. ...   | 60                       |
| ex 16.03. B                      | Extractos y jugos de carne, en envases de hasta 5 kg. inclusive ... ..  | 25                       |
| 17.01. A                         | Sacarosa desnaturalizada ... ..   | 60                       |
| 17.01. B 1                       | Los demás azúcares aromatizados o coloreados ... ..   | 60                       |
| 17.02. A 1                       | Glucosa químicamente pura ... ..  | 25                       |
| 17.02. A 2                       | Glucosas aromatizadas o coloreadas ... ..   | 60                       |
| 17.02. A 3                       | Las demás glucosas ... ..   | 25                       |
| 17.02. B 1                       | Lactosa químicamente pura ... ..  | 25                       |
| 17.02. B 2                       | Lactosa o maltosa aromatizadas o coloreadas ... ..  | 60                       |
| 17.02. B 3                       | Las demás lactosas y maltosas ... ..  | 25                       |
| 17.02. C 1                       | Los demás azúcares aromatizados o coloreados ... ..   | 60                       |
| 17.02. C 2                       | Los demás azúcares en estado sólido; jarabes de azúcar sin adición de aromatizantes o de colorantes; sucedáneos de la miel, incluso mezclados con miel natural; azúcares y melazas caramelizados; no comprendidos en las anteriores posiciones y subposiciones de esta partida. | 25                       |
| 17.03                            | Melazas aromatizadas o con la adición de colorantes ... ..  | 60                       |
| 17.04. A                         | Extractos de ragaliz (con más del 10 por ciento de azúcar).   | 60                       |
| 18.01.                           | Cacao en grano, entero o partido, crudo o tostado ... ..  | 60                       |
| 18.02.                           | Cáscara, cascarilla, películas y residuos de cacao ... ..   | 60                       |
| 18.06.                           | Chocolate y otros preparados alimenticios que contengan cacao ... ..  | 25                       |
| 20.01                            | Legumbres, hortalizas y frutas, preparadas o conservadas en vinagre o en ácido acético, con sal o sin ella, especias, mostaza o azúcar ... ..   | 25                       |
| 20.02. A                         | Legumbres y hortalizas preparadas o conservadas sin vinagre ni ácido acético en latas y demás recipientes herméticamente cerrados ... ..  | 25                       |
| ex 20.02. B                      | Legumbres y hortalizas preparadas o conservadas sin vinagre ni ácido acético en otros envases, excluidas las aceitunas ... ..   | 25                       |
| 20.03.                           | Frutas congeladas con adición de azúcar ... ..  | 25                       |
| 20.04                            | Frutas, cortezas de frutas, plantas y sus partes, confitadas con azúcar (almibaradas, glaseadas, escarchadas).  | 25                       |

| Partidas Arancel<br>español Aduanas | Descripción de la mercancía  | Porcentajes<br>de reducción |
|-------------------------------------|--|-----------------------------|
| 20.05                               | Purés y pastas de frutas, compotas, jaleas y mermeladas, obtenidas por cocción, con o sin adición de azúcar ...  | 25                          |
| 20.06                               | Frutas preparadas o conservadas de otra forma, con o sin adición de azúcar o de alcohol ...  | 25                          |
| 20.07                               | Jugos de frutas (incluidos los mostos de uvas) o de legumbres y hortalizas, sin fermentar, sin adición de alcohol, con o sin adición de azúcar ...   | 25                          |
| 22.07                               | Sidra, perada, aguamiel y demás bebidas fermentadas ...  | 25                          |
| ex 22.08                            | Alcohol etílico sin desnaturalizar de graduación igual o superior a 80°; alcohol etílico desnaturalizado de cualquier graduación procedentes de productos que figuren en el Anejo II del Tratado de Roma ... | 25                          |
| ex 22.09. A                         | Alcohol etílico sin desnaturalizar de graduación inferior a 80°, procedentes de productos del Anejo II del Tratado de Roma ...   | 25                          |
| ex 22.09. G                         | Vodka ...  | 25                          |
| 22.10                               | Vinagre y sus sucedáneos comestibles ...   | 25                          |
| 23.01. A                            | Harinas y polvo de carnes y de despojos chicharrones ...   | 60                          |
| ex 23.01 C                          | Las demás harinas y polvo de carne y de despojos, impropios para la alimentación humana ...  | 60                          |
| 23.02                               | Salvados, molluelos y demás residuos del cernido, de la molienda o de otros tratamientos de los granos de cereales y de leguminosas ...  | 60                          |
| 23.03                               | Pulpa de remolacha, bagazo de caña de azúcar y otros desperdicios de la industria azucarera; heces de cervecería y de destilería; residuos de la industria del almidón y residuos análogos ...               | 60                          |
| 23.04. A                            | De algodón ...   | 25                          |
| 23.04. B                            | Las demás tortas, orujos de aceituna y demás residuos de la extracción de aceites vegetales, con exclusión de las borras o heces ...   | 60                          |
| 23.05                               | Heces de vino; tártaro bruto ...   | 60                          |
| 23.06                               | Productos de origen vegetal del tipo de los que se utilizan en la alimentación de los animales, no expresados ni comprendidos en otras partidas ...  | 60                          |
| ex 23.07 A                          | Preparados forrajeros con adición de melazas o azúcar; otros preparados del tipo de los que se utilizan en la alimentación de animales, excepto las galletas para perros y otros animales ...                | 25                          |
| 23.07. A 1a                         | Galletas para perros y otros animales en embalajes de un peso inferior o igual a 5 kg. ...   | 60                          |
| 23.07. A 2a                         | Galletas para perros y otros animales en embalajes de un peso superior a 5 kg. ...   | 60                          |
| 23.07. B                            | Aditivos; suplementos alimenticios; agentes de ensilaje y similares ...  | 25                          |
| 24.01                               | Tabaco en rama o sin elaborar; desperdicios de tabaco ...  | 60                          |

**ACUERDO SOBRE COMERCIO DE PRODUCTOS AGRICOLAS ENTRE ESPAÑA Y LA REPUBLICA PORTUGUESA**

**ESPAÑA Y LA REPUBLICA PORTUGUESA**

DESEANDO promover el comercio de productos agrícolas entre las dos Partes,

TENIENDO EN CUENTA, las disposiciones del artículo noveno del Acuerdo entre España y los países de la Asociación Europea de Libre Comercio, firmado en Madrid el día 26 de junio de 1979,

**HAN CONVENIDO LO SIGUIENTE**

**ARTÍCULO 1**

A partir de la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo, Portugal eliminará los derechos de importación aplicables a los productos agrícolas incluidos en el Anejo A, cuando sean originarios y procedentes de España.

**ARTÍCULO 2**

A partir de la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo, España reducirá, de acuerdo con el calendario indicado en el Anejo B, los derechos de importación aplicables a los productos agrícolas incluidos en ese Anejo, cuando sean originarios y procedentes de Portugal.

**ARTÍCULO 3**

Portugal otorgará una rebaja arancelaria del 50 por ciento para un contingente de 2.500 hectolitros de vino español embotellado de denominación de origen Jerez, de la subposición arancelaria portuguesa 22.05.03.

**ARTÍCULO 4**

España otorgará una rebaja arancelaria del 50 por ciento para un contingente de

10.000 hectolitros de vino portugués embotellado de denominación de origen Porto, de la subposición arancelaria española 22.05 B.

**ARTÍCULO 5**

España otorgará una rebaja arancelaria del 50 por ciento para un contingente de 1.000 hectolitros de vino portugués embotellado de denominación de origen Madeira, de la subposición arancelaria española 22.05 B.

**ARTÍCULO 6**

Para beneficiarse de las concesiones previstas por el presente Acuerdo, los productos sometidos al mismo deben ir acompañados de un certificado de circulación de mercancías EUR 1, o de un formulario EUR 2, en los que se acredite que dichos productos cumplen las condiciones previstas en el Anejo III del Acuerdo entre España y los países EFTA de 26 de junio de 1979.

**ARTÍCULO 7**

El párrafo 15 del Anejo P del Acuerdo entre España y los países EFTA será de aplicación también en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 8**

Los siguientes artículos del Acuerdo entre España y los países EFTA serán de aplicación en el presente Acuerdo.

Artículo 7 (Reglas de origen).

Artículo 9 (Comercio de productos agrícolas).

Artículo 10 (Aplicación de la política agrícola).

Artículo 11 (Pagos).

Artículo 13 (Excepciones generales).

Artículo 18 (Dumping).

Artículo 25 (Aplicación territorial).

## ARTÍCULO 9

A fin de asegurar el adecuado funcionamiento de este Acuerdo y de considerar sus posibles modificaciones, se mantendrán consultas en el plazo más breve posible a petición de cada una de las Partes.

## ARTÍCULO 10

Si una de las Partes se viese obligada a limitar o retirar algunas de las concesiones otorgadas por el presente Acuerdo, será preciso mantener consultas previas con la otra Parte. Tal medida no puede ser adoptada antes de que transcurran tres meses desde el momento en que dicha medida fue notificada a la otra Parte.

## ARTÍCULO 11

El presente Acuerdo entrará en vigor el día en que los dos Gobiernos se hayan notificado que las formalidades constitucionales requeridas para la conclusión y entrada en vigor de Acuerdos internacionales hayan sido cumplidas y, en todo caso, nunca antes que la entrada en vigor del Acuerdo entre España y los países EFTA.

Las disposiciones de carácter arancelario del presente Acuerdo serán aplicables a partir de la fecha en que tuvieran lugar las primeras rebajas arancelarias en el ámbito del Acuerdo entre España y los países EFTA de 26 de junio de 1979.

## ARTÍCULO 12

El presente Acuerdo expira al mismo tiempo que el Acuerdo entre España y los países EFTA de 26 de junio de 1979, a menos de haber sido previamente denunciado mediante notificación escrita.

## ACUERDO SOBRE COMERCIO DE PRODUCTOS AGRICOLAS ENTRE ESPAÑA Y SUECIA

EL GOBIERNO DE ESPAÑA Y EL GOBIERNO DE SUECIA

DESEANDO promover el comercio de productos agrícolas entre las dos Partes,

TENIENDO EN CUENTA las disposiciones del artículo 9 del Acuerdo entre España y los países EFTA, firmado en Madrid el 26 de junio de 1979.

HAN CONVENIDO LO SIGUIENTE:

## ARTÍCULO 1

Los productos originarios y procedentes de España se beneficiarán, al ser importados en Suecia, de las reducciones de derechos a la importación que se especifican en el Anejo A.

## ARTÍCULO 2

Los productos originarios y procedentes de Suecia se beneficiarán, al ser importados en España, de las reducciones de derechos a la importación del Arancel de Aduanas español en los porcentajes que figuran en el Anejo B

## ARTÍCULO 3

Las disposiciones de los artículos 1 y 2 serán aplicables desde el primer día del tercer mes (fecha de aplicación de las concesiones) que siga a aquél en el que el Acuerdo entre España y los países EFTA ha entrado en vigor.

## ARTÍCULO 4

España se compromete a comprar en Suecia, en condiciones normales de mer-

cado, como mínimo el 9 por ciento de sus importaciones totales anuales de mantequilla (04.03 del Arancel de Aduanas español), siempre que las importaciones de mantequilla continúen sometidas al régimen de Comercio de Estado. Si otros países EFTA exportadores de mantequilla no utilizaran sus respectivas participaciones, el porcentaje se incrementará hasta un máximo del 25 por ciento. España se compromete también a proporcionar trimestralmente a las Autoridades suecas información relativa a las importaciones de mantequilla especificando para cada país exportador las cantidades de mantequilla importadas por España.

ARTÍCULO 5

A fin de asegurar el adecuado funcionamiento de este Acuerdo y de considerar sus posibles modificaciones, se mantendrán consultas en el plazo más breve posible a petición de cada una de las Partes.

ARTÍCULO 6

Si una de las Partes se viese obligada a limitar o retirar algunas de las concesiones que figuran en este Acuerdo, será preciso mantener consultas previas con la otra Parte. Tal medida no puede ser adoptada antes de que transcurran tres meses desde el momento en que dicha medida fue notificada a la otra Parte.

ARTÍCULO 7

Las disposiciones del Acuerdo entre España y los países EFTA que figuran a continuación se aplicarán al comercio amparado en el presente Acuerdo.

Artículo 4. (Derechos base, incluyendo los párrafos 3 y 4 de los Anejos I y II).

Artículo 7. (Reglas de origen, incluyendo el Anejo III y sus posibles enmiendas y normas complementarias).

Artículo 9. (Comercio de productos agrícolas).

Artículo 10. (Aplicación de la política agrícola).

Artículo 11. (Pagos).

Artículo 13. (Excepciones generales).

Artículo 25. (Aplicación territorial).

ARTÍCULO 8

El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día que el Acuerdo entre España y los países EFTA.

ARTÍCULO 9

El presente Acuerdo podrá ser denunciado por cualquiera de las Partes, comunicándose la denuncia con una antelación mínima de un año. A menos que esta notificación escrita no se hubiera presentado, este Acuerdo expira al mismo tiempo que el Acuerdo entre España y los países EFTA, firmado en Madrid el 26 de junio de 1979.

## ANEJO A

| Partida Arancel<br>sueco de Aduanas | DESCRIPCION DE LA MERCANCIA   | Derecho<br>aplicable<br>en coronas<br>por 100 Kg. |
|-------------------------------------|---|---|
| 06.03                               | Flores y capullos, cortados, para ramos o adornos, frescos, secos, blanqueados, teñidos, impregnados o preparados de otra forma:        |   |
| 012                                 | — rosas frescas:<br>1 de diciembre a 29 de febrero ... ..   | 400   |
| 08.04                               | Uvas y pasas:   |   |
| 101                                 | — uvas:<br>1 de julio a 31 de octubre ... ..  | 6,25  |
| 08.07                               | Frutas de hueso, frescas:   |   |
| 301                                 | — melocotones:<br>1 de julio a 15 de octubre ... ..   | 5   |
| 20.01                               | Legumbres, hortalizas y frutas, preparadas o conservadas en vinagre o en ácido acético, con sal o sin ella, especias, mostaza o azúcar: |   |
| 153                                 | — Aceitunas y alcaparras ... ..   | libre   |
| 20.02                               | Legumbres y hortalizas preparadas o conservadas sin vinagre ni ácido acético ... ..   | libre   |
| 901                                 | — aceitunas ... ..  | libre   |
| 906                                 | — alcaparras y pimientos dulces, rojos y verdes ... ..  | libre   |
| 20.06                               | Frutas preparadas o conservadas de otra forma, con o sin adición de azúcar o de alcohol:  |   |
| 300                                 | — frutos agrios ... ..  | 10  |
| 400                                 | — peras ... ..  | 10  |
| 500                                 | — albaricoques ... ..   | 10  |
| 600                                 | — melocotones ... ..  | 10  |
| 809                                 | — los demás ... ..  | 10  |
| 900                                 | — mezcla de frutos (ensaladas) ... ..   | 10  |
| 22.05                               | Vinos de uva; mosto de uva "apagado" con alcohol:   |   |
| 100                                 | — vinos espumosos ... ..  | libre   |
| 300                                 | — vinos de graduación alcohólica igual o inferior a 15 por ciento en envases de 10 litros o menos ... ..                                | libre   |
| 400                                 | — vinos de graduación alcohólica igual o inferior a 15 por ciento en otros envases ... ..   | libre   |
| 500                                 | — vinos de graduación alcohólica superior a 15° en envases de 10 litros o menos ... ..  | libre   |
| 600                                 | — vinos de graduación alcohólica superior a 15° en otros envases ... ..   | libre   |

## ANEJO B

| Partida Arancel<br>español de<br>Aduanas | DESCRIPCION DE LA MERCANCIA  | Derecho<br>aplicable<br>en coronas<br>por 100 Kg.<br>—<br>Porcentajes |
|--|--|---|
| 01.01. A 1                               | Caballos de pura raza para la reproducción ... ..  | 60  |
| 01.01. A 2                               | Los demás caballos ... ..  | 25  |
| 01.01. B                                 | Asnos ... ..   | 60  |
| 01.01. C                                 | Mulos ... ..   | 25  |
| 01.02. A                                 | Animales vivos de la especie bovina, incluso los del género búfalo. De raza selecta para la reproducción ... ..                                      | 60  |
| 01.02. B 1                               | Ganado de lidia ... ..   | 60  |
| 01.03. A                                 | Animales vivos de la especie porcina. De raza selecta para la reproducción ... ..  | 60  |
| 01.04. A 1                               | Animales vivos de la especie ovina. De raza selecta para la reproducción ... ..  | 60  |
| 01.04. A 2                               | Los demás animales vivos de la especie ovina ... ..  | 25  |
| 01.04. B                                 | Animales vivos de la especie caprina ... ..  | 60  |
| ex 01.05. A 1                            | Gallos de pelea ... ..   | 25  |
| 01.05. A 2                               | Gallos y gallinas de raza selecta ... ..   | 60  |
| 01.05. A 3a                              | Pollitos de menos de una semana, distintos de los de raza selecta ... ..   | 25  |
| 01.05. B 1                               | Patos y otras aves de corral de raza selecta ... ..  | 60  |
| 01.05. B 2a                              | Patos y otras aves de corral de menos de una semana, distintos de los de raza selecta ... ..   | 25  |
| 01.06                                    | Otros animales vivos ... ..  | 60  |
| 04.02. A 2                               | Leche y nata conservadas, sin azúcar. Desnaturalizadas ... ..  | 60  |
| 04.06                                    | Miel natural ... ..  | 60  |
| 05.04. A                                 | Tripas de animales (excepto los de pescado), entero o en trozos ... ..   | 25  |
| 05.04. B                                 | Vejigas y estómagos de animales (excepto los de pescado), enteros o en trozos ... ..   | 60  |
| ex 05.15                                 | Productos de origen animal no expresados ni comprendidos en otras partidas; animales muertos del capítulo I, impropios para el consumo humano ... .. | 60  |
| 06.01. A 1                               | Bulbos, cebollas, tubérculos, raíces tuberosas, brotes y rizomas en reposo vegetativo de alta calidad ... ..   | 60  |
| 06.01. A 2                               | Bulbos, cebollas, tubérculos, raíces tuberosas, brotes y rizomas en reposo vegetativo distintos de los de alta calidad ... ..                        | 25  |
| 06.01. B                                 | Bulbos, cebollas, tubérculos, raíces tuberosas, brotes y rizomas en vegetación o en flor ... ..  | 25  |
| 06.02. A                                 | Las demás plantas y raíces vivas, incluidos los esquejes e injertos de alta calidad ... ..   | 60  |
| 06.02. B 1                               | Estacas, esquejes e injertos; estolones, acodos, planchas, rebrotes y raíces, distintos de los de alta calidad ... ..                                | 60  |

| Partida Arancel<br>español de<br>Aduanas | DESCRIPCION DE LA MERCANCIA  | Derecho<br>aplicable<br>en coronas<br>por 100 Kg.<br>—<br>Porcentajes |
|--|--|---|
| 06.02. B 2                               | Arboles, arbustos y matas de tallo leñosos, de cualquier especie, incluido los portainjertos (árboles patrón) ...  | 25  |
| 06.02. B 3a                              | Esquejes enraizados de claveles, distintos de los de alta calidad ...  | 60  |
| 06.02. B 3b                              | Los demás esquejes enraizados, distintos de los de alta calidad ...  | 25  |
| 06.02. B 4                               | Las demás plantas y raíces vivas distintas de las de alta calidad ...  | 25  |
| 06.03                                    | Flores y capullos, cortados para ramos o adornos, frescos, secos, blanqueados, teñidos, impregnados o preparados de otra forma ...   | 25  |
| 06.04                                    | Follajes, hojas, ramas y otras partes de plantas, hierbas, musgos y líquenes para ramos o adornos, frescos, secos, blanqueados, teñidos, impregnados o preparados de otra forma, excepto las flores y capullos de la partida 06.03 ... | 25  |
| 07.01. A 1a                              | Patatas para siembra de alta calidad ...   | 60  |
| 07.01. A 1b                              | Las demás patatas para siembra ...   | 25  |
| 07.01. A 2                               | Patatas para consumo ...   | 25  |
| 07.01. B                                 | Ajos ...   | 60  |
| 07.01. C                                 | Cebollas ...   | 60  |
| 07.01. D                                 | Tomates ...  | 60  |
| 07.01. E                                 | Judías verdes ...  | 60  |
| 07.01. F                                 | Guisantes ...  | 60  |
| 07.01 G                                  | Aceitunas ...  | 60  |
| 07.01. H                                 | Las demás legumbres y hortalizas en fresco o refrigerado.  | 60  |
| 07.02                                    | Legumbres y hortalizas, cocidas o sin cocer, congeladas ...  | 25  |
| 07.03                                    | Legumbres y hortalizas en salmuera o presentadas en agua sulfurosa o adicionada de otras sustancias que aseguren provisionalmente su conservación, pero sin estar especialmente preparadas para su consumo inmediato ...               | 25  |
| 07.04                                    | Legumbres y hortalizas, desecadas, deshidratadas o evaporadas, incluso cortadas en trozos o rodajas o bien trituradas o pulverizadas, sin ninguna otra preparación.  | 25  |
| 07.05. A                                 | Semillas de alta calidad para siembra de legumbres de vaina ...  | 60  |
| 07.05. B 2                               | Alubias ...  | 25  |
| 07.05. B 4                               | Guisantes ...  | 25  |
| 07.05. B 5                               | Habas ...  | 25  |
| 07.05. B 6                               | Las demás legumbres de vaina seca, desvainadas, incluso montadas o partidas ...  | 25  |
| 07.06                                    | Raíces de mandioca, arrurúz, salep, batatas, boniatos y de-  |   |

| Partida Arancel<br>español de<br>Aduanas | DESCRIPCION DE LA MERCANCIA   | Derecho<br>aplicable<br>en coronas<br>por 100 Kg. |
|--|---|---|
|  |   | Porcentajes                                       |
|  | más raíces y tubérculos similares, ricos en almidón o inulina, incluso desecados o troceados; médula de sagú.   | 60  |
| 08.01. B                                 | Dátiles frescos o secos ... ..  | 60  |
| 08.01. D                                 | Cocos frescos en cáscara o sin ella ... ..  | 60  |
| 08.02                                    | Agrios, frescos o secos ... ..  | 60  |
| 08.03                                    | Higos, frescos o secos ... ..   | 60  |
| 08.04                                    | Uvas y pasas ... ..   | 60  |
| 08.05. A                                 | Almendras ... ..  | 60  |
| 08.05. B                                 | Avellanas ... ..  | 60  |
| 08.05. C                                 | Castañas ... ..   | 25  |
| 08.05. D                                 | Nueces ... ..   | 25  |
| 08.05. E                                 | Los demás frutos de cáscara (distintos de los comprendidos en la partida 08.01) frescos o secos, incluso sin cáscara o descortezados ... ..   | 60  |
| 08.08                                    | Bayas frescas ... ..  | 25  |
| 08.09                                    | Las demás frutas frescas ... ..   | 60  |
| 08.10                                    | Frutas cocidas o sin cocer, congeladas sin adición de azúcar ... ..   | 25  |
| 08.11                                    | Frutas conservadas provisionalmente (por ejemplo, por medio de gas sulfuroso, o en agua salada, azufrada o adicionada de otras sustancias que aseguren provisionalmente su conservación), pero impropias para el consumo tal como se presentan ... .. | 60  |
| 08.12                                    | Frutas desecadas (distintas de las comprendidas en las partidas 08.01 a 08.05, ambas inclusive) ... ..  | 60  |
| 08.13                                    | Cortezas de agrios y de melones, frescas congeladas, presentadas en salmuera, en agua sulfurosa o adicionadas de otras sustancias que aseguren provisionalmente su conservación o bien desecadas ... ..   | 60  |
| 09.01. B                                 | Café tostado, incluso el café molido, en polvo, en pasta o comprimido ... ..  | 25  |
| 09.01 C                                  | Cafés de las subpartidas A y B descafeinados o sometidos a cualquier tratamiento que desvirtúe sus características ... ..   | 25  |
| 09.01. D                                 | Cáscara (pulpa) y cascarilla (pergamino) de café ... ..   | 25  |
| 09.01. E                                 | Sucedáneos del café, que contengan café, cualquiera que sea su proporción ... ..  | 25  |
| 09.02                                    | Té ... ..   | 60  |
| 09.04                                    | Pimienta (del género "piper"), pimientos (de los géneros "Capsicum" y "Pimienta") y pimentones ... ..   | 60  |
| 09.05                                    | Vainilla ... ..   | 60  |
| 09.06                                    | Canela y flores del canelero ... ..   | 60  |
| 09.07                                    | Clavo de especia (frutos, clavillos y pedúnculos) ... ..  | 60  |
| 09.08                                    | Nuez moscada, macia, amomos y cardamomos ... ..   | 60  |

| Partida Arancel<br>español de<br>Aduanas | DESCRIPCION DE LA MERCANCIA  | Derecho<br>aplicable<br>en coronas<br>por 100 Kg.<br>—<br>Porcentajes |
|--|--|---|
| 09.09                                    | Semillas de anías, badiana, hinojo, cilantro comino, alcaravea y enebro ... ..                                       | 60  |
| 09.10                                    | Tomillo, laurel, azafrán; las demás especias ... ..  | 60  |
| 10.01. A 1                               | Semilla para siembra de alta calidad ... ..  | 60  |
| 10.01. A 2                               | Las demás semillas para siembra de trigo y morcajo o<br>tranquillón ... ..   | 25  |
| 10.02. A 1                               | Semilla para siembra de alta calidad ... ..  | 60  |
| 10.02. A 2                               | Las demás semillas de centeno para siembra ... ..  | 25  |
| 10.03. A 1                               | Semillas para siembra de alta calidad ... ..   | 60  |
| 10.03. A 2                               | Las demás semillas de cebada para siembra ... ..   | 25  |
| 10.04. A 1                               | Semilla para siembra de alta calidad ... ..  | 60  |
| 10.04. A 2                               | Las demás semillas de avena para siembra ... ..  | 25  |
| 10.05. A 1                               | Semilla para siembra de alta calidad ... ..  | 60  |
| 10.05. A 2                               | Las demás semillas de maíz para siembra ... ..   | 25  |
| 10.07. A                                 | Alpiste ... ..   | 60  |
| 10.07. B 1a                              | Semilla para siembra de alta calidad ... ..  | 60  |
| 10.07. B 1b                              | Las demás semillas de sorgo para siembra ... ..  | 25  |
| 10.07. C                                 | Alforfón, mijo y darí; los demás cereales ... ..   | 60  |
| 11.04. A                                 | Harinas de legumbres secas de la partida 07.05 ... ..  | 25  |
| 11.08                                    | Almidones y féculas; inulina ... ..  | 25  |
| 11.09                                    | Gluten de trigo, incluso seco ... ..   | 25  |
| 12.01. A                                 | Semillas oleaginosas para siembra ... ..   | 60  |
| 12.01. B 3                               | Semillas de soja ... ..  | 25  |
| 12.01. B 5                               | Copra ... ..   | 60  |
| 12.01. B 6                               | Semilla de palmiste ... ..   | 60  |
| 12.01. B 7                               | Semilla de lino ... ..   | 60  |
| 12.01. B 8                               | Semilla de ricino ... ..   | 60  |
| 12.01. B 9                               | Semillas de crucíferas ... ..  | 60  |
| 12.01. B 10                              | Semillas de illipé ... ..  | 60  |
| 12.01. B 11                              | Las demás semillas y frutos oleaginosos ... ..   | 60  |
| 12.03. A                                 | Semillas para siembra de alta calidad ... ..   | 60  |
| 12.03. B 1                               | Semillas, esporas y frutos, para siembra de flores ... ..  | 60  |
| 12.03. B 2                               | Semillas, esporas y frutos, para siembra de esparceta, al-<br>falfa, eragrostis phalaris, dactilo y festucas ... ..  | 60  |
| 12.03. B 3                               | Semillas, esporas y frutos, para siembra de berenjenas, ce-<br>bollas, melones y sandías ... ..                      | 60  |
| 12.03. B 4                               | Semillas, esporas y frutos para siembra de tréboles, vezas,<br>coles, tomates, coliflores y pimientos ... ..         | 25  |
| 12.03. B 5                               | Semilla para siembra de remolacha azucarera ... ..   | 25  |
| 12.03. B 6                               | Semillas, esporas y frutos, para siembra de remolacha fo-<br>rrajera, lechugas, pepinos, puerros y zanahorias ... .. | 25  |
| 12.03. B 7                               | Semilla para siembra de tabaco ... ..  | 60  |
| ex 12.03. B 8                            | Semillas de habas ... ..   | 60  |

| Partida Arancel<br>español de<br>Aduanas | DESCRIPCION DE LA MERCANCIA  | Derecho<br>aplicable<br>en coronas<br>por 100 Kg.<br>—<br>Porcentajes |
|--|--|---|
| ex 12.03. B 8                            | Las demás semillas, esporas y frutos, para siembra, ex-<br>cluidas las de habas ... ..   | 25  |
| 12.04. A                                 | Remolacha azucarera desecada o en polvo ... ..   | 25  |
| 12.04. B                                 | Las demás remolachas azucareras (incluso en rodajas), en<br>fresco; caña de azúcar ... ..  | 60  |
| 12.07                                    | Plantas, partes de plantas, semillas y frutos de las especies<br>utilizadas principalmente en perfumería, medicina o en<br>usos insecticidas, parasiticidas y análogos frescos o se-<br>cos, incluso cortados, triturados o pulverizados ... ..                      | 60  |
| 12.08. A                                 | Raíces de achicoria, frescas o secas, incluso cortadas, sin<br>tostar ... ..   | 60  |
| 12.08. C                                 | Garrofin ... ..  | 60  |
| 12.08. D                                 | Huesos de frutas y productos vegetales, empleados princi-<br>palmente en la alimentación humana, no expresados ni<br>comprendidos en otras partidas ... ..   | 60  |
| 12.09                                    | Paja y cascabillo de cereales, en bruto, incluso picados ...   | 60  |
| 12.10                                    | Remolachas y raíces forrajeras; heno, alfalfa, esparceta,<br>trébol, coles forrajeras, altramuces, vezas y demás pro-<br>ductos forrajeros análogos ... ..   | 60  |
| ex 13.03. B                              | Pectina ... ..   | 60  |
| 15.02. A                                 | Primeros jugos ... ..  | 25  |
| 15.02. B                                 | Los demás sebos (de las especies bovina, ovina y caprina)<br>en bruto, fundidos o extraídos por medio de disolventes.  | 60  |
| 15.07. B                                 | Aceites vegetales concretos, brutos, purificados o refinados.  | 25  |
| 15.07. C 1                               | Aceite de linaza ... ..  | 25  |
| 15.07. C 2                               | Aceite de ricino ... ..  | 25  |
| 15.07. C 3                               | Aceites de tung y madera de China ... ..   | 25  |
| 15.07. C 4                               | Los demás aceites secantes y técnicos ... ..   | 60  |
| ex 15.12                                 | Aceites y grasas animales o vegetales parcial o totalmente<br>hidrogenados y aceites y grasas animales o vegetales<br>solidificados o endurecidos por cualquier otro procedi-<br>miento, incluso refinados, pero sin preparación ulterior,<br>excepto pescado ... .. | 25  |
| 15.17 A                                  | Borras de aceite y pasta de neutralización ... ..  | 25  |
| 15.17. C                                 | Los demás residuos procedentes del tratamiento de las<br>materias grasas o de las ceras animales o vegetales ...   | 25  |
| 16.01                                    | Embutidos de carnes, de despojos comestibles o de sangre.  | 25  |
| 16.02                                    | Otros preparados y conservas de carnes o de despojos co-<br>mestibles ... ..   | 25  |
| ex 16.03. A                              | Extractos y jugos de carne en envases de más de 5 kg. ...  | 60  |
| ex 16.03. B                              | Extractos y jugos de carne, en envases de hasta 5 kg. in-<br>clusive ... ..  | 25  |
| 17.01. A                                 | Sacarosa desnaturalizada ... ..  | 60  |

| Partida Arancel<br>español de<br>Aduanas | DESCRIPCION DE LA MERCANCIA   | Derecho<br>aplicable<br>en coronas<br>por 100 Kg.<br><br>Porcentajes |
|--|---|--|
| 17.01. B 1                               | Los demás azúcares aromatizados o coloreados ... ..   | 60   |
| 17.02. A 1                               | Glucosa químicamente pura ... ..  | 25   |
| 17.02. A 2                               | Glucosas aromatizadas o coloreadas ... ..   | 60   |
| 17.02. A 3                               | Las demás glucosas ... ..   | 25   |
| 17.02. B 1                               | Lactosas químicamente puras ... ..  | 25   |
| 17.02. B 2                               | Lactosa o maltosa aromatizadas o coloreadas ... ..  | 60   |
| 17.02. B 3                               | Las demás lactosas y maltosas ... ..  | 25   |
| 17.02. C 1                               | Los demás azúcares aromatizados o coloreados ... ..   | 60   |
| 17.02. C 2                               | Los demás azúcares en estado sólido; jarabes de azúcar sin<br>adición de aromatizantes o de colorantes; sucedáneos<br>de la miel, incluso mezclados con miel natural; azúca-<br>res y melazas caramelizados; no comprendidos en las<br>anteriores posiciones y subposiciones de esta partida. | 25   |
| 17.03. A                                 | Melazas aromatizadas o con la adición de colorantes ... ..  | 60   |
| 17.04. A                                 | Extractos de regalíz (con más del 10 por ciento de azúcar).   | 60   |
| 18.01.                                   | Cacao en grano, entero o partido, crudo o tostado ... ..  | 60   |
| 18.02                                    | Cáscara, cascarilla, películas y residuos de cacao ... ..   | 60   |
| 10.06                                    | Chocolate y otros preparados alimenticios que contengan<br>cacao ... ..   | 25   |
| 20.01                                    | Legumbres, hortalizas y frutas, preparadas o conservadas<br>en vinagre, o en ácido acético con sal o sin ella, espe-<br>cias, mostaza o azúcar ... ..   | 25   |
| 20.02. A                                 | Legumbres y hortalizas preparadas o conservadas sin vi-<br>nagre ni ácido acético en latas y demás recipientes her-<br>méticamente cerrados ... ..  | 25   |
| ex 20.02. B                              | Legumbres y hortalizas preparadas o conservadas sin vi-<br>nagre ni ácido acético en otros envases, excluidas las<br>aceitunas ... ..   | 25   |
| 20.03                                    | Frutas congeladas con adición de azúcar ... ..  | 25   |
| 20.04                                    | Frutas, cortezas de frutas, plantas y sus partes, confitadas<br>con azúcar (almibaradas, glaseadas, escarchadas) ... ..   | 25   |
| 20.05                                    | Purés y pastas de frutas, compotas, jaleas y mermeladas,<br>obtenidas por cocción con o sin adición de azúcar ... ..  | 25   |
| 20.06                                    | Frutas preparadas o conservadas de otra forma, con o sin<br>adición de azúcar o de alcohol ... ..   | 25   |
| 20.07                                    | Jugos de frutas (incluidos los mostos de uvas) o de legum-<br>bres y hortalizas, sin fermentar, sin adición de alcohol,<br>con o sin adición de azúcar ... ..   | 25   |
| 22.07                                    | Sidra, perada, aguamiel y demás bebidas fermentadas ...   | 25   |
| ex 22.08                                 | Alcohol etílico sin desnaturalizar de graduación igual o<br>superior a 80°; alcohol etílico desnaturalizado de cual-<br>quier graduación procedentes de productos de los ca-<br>pítulos 07 (excepto patatas) 08, 10 y de las partidas 22.<br>04, 22.05 y 22.07 ... ..                         | 25   |

| Partida Arancel<br>español de<br>Aduanas | DESCRIPCION DE LA MERCANCIA   | Derecho<br>aplicable<br>en coronas<br>por 100 Kg.<br>—<br>Porcentajes |
|--|---|---|
| ex 22.09 A                               | Alcohol etílico sin desnaturalizar de graduación inferior a 80, procedentes de productos de los capítulos 07 (excepto patatas), 08, 10 y de las partidas 22.04, 22.05 y 22.07 ... ..              | 25  |
| 22.10                                    | Vinagre y sus sucedáneos comestibles ... ..   | 25  |
| 23.01. A                                 | Harinas y polvo de carnes y de despojos chicharrones ...  | 60  |
| ex 23.01. C                              | Las demás harinas y polvo de carne y de despojos, impropios para la alimentación humana ... ..  | 60  |
| 23.02                                    | Salvados, moyuelos y demás residuos del cernido, de la molienda o de otros tratamientos de los granos de cereales y de leguminosas ... ..   | 60  |
| 23.03                                    | Pulpa de remolacha, bagazo de caña de azúcar y otros desperdicios de la industria azucarera; heces de cervecería y de destilería, residuos de la industria del almidón y residuos análogos ... .. | 60  |
| 23.04. A                                 | De algodón ... ..   | 25  |
| 23.04. B                                 | Las demás tortas, orujo de aceitunas y demás residuos de la extracción de aceites vegetales; con exclusión de las borras o heces ... ..   | 60  |
| 23.05                                    | Heces de vino; tártaro bruto ... ..   | 60  |
| 23.06                                    | Productos de origen vegetal del tipo de los que se utilizan en la alimentación de los animales, no expresados ni comprendidos en otras partidas ... ..  | 60  |
| ex 23.07 A                               | Preparados forrajeros con adición de melazas o azúcar; otros preparados del tipo de los que se utilizan en la alimentación de animales, excepto las galletas para perros y otros animales ... ..  | 25  |
| 23.07. A 1a                              | Galletas para perros y otros animales en embalajes de un peso inferior o igual a 5 kg. ... ..   | 60  |
| 23.07. A 2a                              | Galletas para perros y otros animales en embalajes de un peso superior a 5 kg. ... ..   | 60  |
| 23.07. B                                 | Aditivos; suplementos alimenticios; agentes de ensillaje o similares ... ..   | 25  |
| 24.01                                    | Tabaco en rama o sin elaborar, desperdicios de tabaco ...   | 60  |

**ACUERDO SOBRE COMERCIO DE PRODUCTOS AGRICOLAS ENTRE ESPAÑA Y LA CONFEDERACION SUIZA**

ESPAÑA Y LA CONFEDERACION SUIZA,

DESEANDO promover el comercio de productos agrícolas entre las dos Partes,

TENIENDO en cuenta las disposiciones del artículo 9 del Acuerdo entre España y los países AELE, firmado el 26 de junio de 1979, en Madrid,

HAN CONVENIDO LO SIGUIENTE:

**Artículo 1**

A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, los productos agrícolas originarios y procedentes de España se beneficiarán a su entrada en Suiza de los derechos aduaneros reducidos previstos en el Anejo A.

**Artículo 2**

A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, los productos agrícolas originarios y procedentes de Suiza se beneficiarán, al ser importados en España, de las reducciones de derechos a la importación del Arancel de Aduanas español en las proporciones que figuran en el Anejo B.

**Artículo 3**

El queso Tilsit de la posición del Arancel español de Aduanas 04.04 G I b3, originario y procedente de Suiza, será admitido a su importación en España bajo las siguientes condiciones: la diferencia entre el precio de entrada general, no preferencial, y aquél aplicado por España para este tipo de queso, originario de Suiza, no será inferior al 6 por ciento.

**Artículo 4**

Suiza concederá a España un contingente anual estacional (de 1.º de mayo a 25 de

octubre) de 500 Qm para los claveles y otras flores cortadas originarios y procedentes de España de las posiciones arancelarias 06.03.10 y 06.03.12 del Arancel de uso de las aduanas suizas.

**Artículo 5**

Para beneficiarse de las ventajas concedidas por el presente Acuerdo, los productos sometidos al mismo deben estar acompañados de un certificado de circulación de mercancías, EUR 1, o de un formulario EUR 2, del que se desprenda que los productos de que se trata cumplen las condiciones previstas en el Anejo III del Acuerdo entre España y los países de la AELE del 26 de junio de 1979.

**Artículo 6**

A fin de asegurar el buen funcionamiento del presente Acuerdo, y de introducir elementos adicionales y eventuales modificaciones, las Partes contratantes, a petición de una de ellas, se reunirán en el plazo más breve posible para realizar consultas sobre el particular.

**Artículo 7**

Si una de las Partes contratantes se viese obligada a limitar o a retirar concesiones otorgadas en virtud del presente Acuerdo, deberá mantener previamente consultas con la otra parte contratante. En todos los casos, una medida de tal naturaleza no puede ser adoptada antes de que transcurran tres meses desde el momento en que dicha medida fuese notificada a la otra parte.

**Artículo 8**

El presente Acuerdo tiene igualmente validez para el Principado de Liechtenstein, mientras este país siga ligado a Suiza por un tratado que establece una unión aduanera.

Artículo 9

El presente Acuerdo podrá ser denunciado por escrito, en todo momento, por cualquiera de las Partes contratantes, comunicándose la denuncia con una antelación de un año.

Artículo 10

El presente Acuerdo entrará en vigor el día en que los dos Gobiernos se hayan notificado que las formalidades constitucionales precisas para la conclusión y puesta en vigor de acuerdos internacionales hayan tenido efecto, y en todo caso, no antes de la entrada en vigor del Acuerdo entre España y los países de la AELE del 26 de junio de 1979.

A menos de ser denunciado con anterioridad, este Acuerdo expira al mismo tiempo que el Acuerdo entre España y los países de la AELE del 26 de junio de 1979.

**CARTAS ENTRE ESPAÑA Y NORUEGA  
SOBRE EL COMERCIO DE DICHOS  
PRODUCTOS**

Sr. Presidente:

He recibido la carta de Vd., de fecha de hoy, que dice como sigue:

"Sr. Presidente:

Tengo el honor de poner en su conocimiento que de conformidad con el artículo 9 del Acuerdo entre España y los países EFTA rubricado hoy, Noruega, autónomamente, otorgará a España reducciones de los derechos arancelarios tal como figuran en el anejo a esta carta.

Las reducciones arancelarias especificadas en el anejo se aplicarán desde el primer día del tercer mes siguiente al mes en el cual el Acuerdo entre España y los países EFTA entre en vigor.

Las disposiciones sobre reglas de origen de aplicación en el Acuerdo entre España y los países EFTA, serán también las apli-

cables a los productos que figuran en el anejo.

Le agradeceré, Sr. Presidente, tenga a bien acusar recibo de esta carta.

Le ruego acepte, Sr. Presidente, el testimonio de mi más alta consideración."

Tengo el honor de acusar recibo de esta comunicación y de confirmar a Vd. el acuerdo de mi Gobierno sobre el contenido del mismo.

Le ruego acepte, Sr. Presidente, el testimonio de mi más alta consideración.

Sr. Presidente:

Tengo el honor de poner en su conocimiento que España, autónomamente, aplicará la siguiente clasificación arancelaria a los productos originarios de Noruega, que figuran a continuación, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Arancel español de aduanas:

| Productos                  | Posición arancelaria |
|----------------------------|----------------------|
| Noruegia ... ..            | 04.04 G1b3           |
| Jarlsberg, con corteza ... | 04.04 A 1            |
| Jarlsberg, sin corteza ..  | 04.04 A 2            |
| Normanna ... ..            | 04.04 C 2            |
| Queso fundido ... ..       | 04.04 D 2            |

El precio de entrada en España para el queso Noruega de la posición arancelaria 04.04 G1b3 será inferior, al menos, en un 6 por ciento al generalmente aplicado por España.

Las concesiones a las que esta carta se refiere se aplicarán desde el primer día del tercer mes que siga al mes en el que el Acuerdo entre España y los países EFTA haya entrado en vigor.

Le ruego tenga a bien acusar recibo de esta carta.

Le ruego acepte, Sr. Presidente, el testimonio de mi más alta consideración.

Sr. Presidente:

Tengo el honor de poner en su conocimiento que de conformidad con el artículo 9 del Acuerdo entre España y los países EFTA rubricado hoy, Noruega, autónomamente, otorgará a España reducciones de los derechos arancelarios tal como figuran en el anejo a esta carta.

Las reducciones arancelarias especificadas en el anejo se aplicarán desde el primer día del tercer mes siguiente al mes en

el cual el Acuerdo entre España y los países EFTA entre en vigor.

Las disposiciones sobre reglas de origen de aplicación en el Acuerdo entre España y los países EFTA, serán también las aplicables a los productos que figuran en el anejo.

Le agradeceré, Sr. Presidente, tenga a bien acusar recibo de esta carta.

Le ruego acepte, Sr. Presidente, el testimonio de mi más alta consideración.

A N E J O

| P. Arancelaria Aduanas de Noruega | Descripción mercancía                                | Derechos arancelarios — KRN por Kg. |  |
|-----------------------------------|--|-------------------------------------|--|
|                                   |  | Derecho base                        | Derecho aplicable a partir de entrada en vigor |
| 08.07                             | Ciruelas:  |                                     |  |
|                                   | 401. Importadas de 15 abril a 30 junio ... ..        | 0,50                                | 0,375  |
|                                   | 402. Importadas de 1 julio a 15 septiembre ... ..    | 1,20                                | 0,90   |
|                                   | 403. Importadas de 16 septiembre a 31 octubre ... .. | 2,40                                | 1,80   |
|                                   | 404. Importadas de 1 noviembre a 14 abril ... ..     | 1,20                                | 0,90   |
| 20.02                             | 401. Puré de tomate ... ..                           | 0,70                                | 0,525  |
| 20.02                             | 901. Aceitunas envasadas al vacío ... ..             | 2,00                                | 0,50   |
| 06.03                             | 001. Flores cortadas ... ..                          | 6,00                                | 3,00   |
|                                   | 002. Frescas ... ..                                  |                                     |  |

Suscripciones y venta de ejemplares:  
**SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.**  
Paseo de Onésimo Redondo, 36  
teléfono 247-23-00, Madrid (8)  
Depósito legal: M. 12.860 - 1961  
Impreme: RIVADENEYRA, S. A.-MADRIL